



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

**ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

**“Vulneración de los Principios
Constitucionales que atentan el Bien
Público Social de libre ingreso,
permanencia y graduación en la Ley de
Educación Superior”**

Tesis previa a optar por el
grado de Licenciada en
Jurisprudencia y Título de
Abogada.

AUTORA: Cuenca Calva Rosa Elena.

DIRECTOR. Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo Phd.

Loja – Ecuador

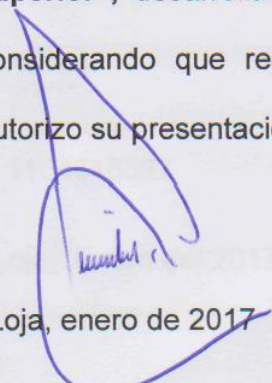
2017

AUTORIZACIÓN.

Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD.
CATEDRÁTICO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICA:

Que en mi calidad de docente, he dirigido la presente investigación de pregrado de Abogada, bajo el tema intitulado: **“vulneración de los principios constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la ley de educación superior”**, desarrollado por la señorita **Rosa Elena Cuenca Calva**, considerando que reúne los requisitos reglamentarios, por lo que, autorizo su presentación.


Loja, enero de 2017

Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Rosa Elena Cuenca Calva**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Autora: Rosa Elena Cuenca Calva,

Firma:



Cédula: 1104616527

Fecha: Loja, Enero del 2017

Autora: Rosa Elena Cuenca Calva,
Dirección: Loja, Calle 8 de diciembre
Cédula de ciudadanía: No. 1104616527
Teléfono: 3712434 - 37123577

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de tesis: Dr. Luis Alfredo Negovejo Jaramila

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS, POR PARTE DE LA AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE TEXTO COMPLETO.

Yo, **Rosa Elena Cuenca Calva**, declaro ser la autora de la tesis intitulada: **“Vulneración de los Principios Constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la Ley de Educación Superior”**, como requisito para el optar al grado de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de enero de dos mil diecisiete, firma el autor.

Firma.....

Autora: Rosa Elena Cuenca Calva,

Dirección: Loja, Ciudadela 8 de diciembre

Cédula de ciudadanía Nro. 1104616527

Teléfono: 2713434- 0988930577

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de tesis: Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo.

Tribunal de grado.

Dr. Luis Torres Jiménez Mg. Sc. (Presidente)

Dr. Ángel Hoyos Escaleras, Mg.Sc. (Vocal)

Dr. Jorge Aguilar Arciniegas, Mg.Sc. (Vocal)

DEDICATORIA

Quiero dedicar mi trabajo de graduación, a mi madre **María Agustina Calva Paccha y a mi padre Luis Benigno Cuenca Pacha** que siempre me han apoyado, a mi abuelita **Mariana de Jesús Paccha y**, amigos en especial a María Celi, quienes me brindaron su confianza y la educación que requiero para tener mis conocimientos básicos y lograr este anhelado título profesional, a mis hermanas **Carmen, María, Alicia, Talía, Daniela** quienes se constituyeron en el apoyo y aporte durante mi proceso de aprendizaje, como asimismo en mis arduas labores cotidianas. A mis **sobrinas/o**, Erika ,John , Naomi, Britana que son lo más lindo que mis hermanas pudieron haberme proporcionado, a mis **compañeros, amigos y familiares**, por estar siempre cuando más los necesite, por ultimo quiero dedicar este modesto trabajo a **aquellos postulantes que aún no han ingresado a sus estudios universitarios a que luchen por hacer valer sus derechos.**

Rosa Elena

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi agradecimiento a la **Universidad Nacional de Loja** especialmente al **Área Jurídica, Social y Administrativa** en la persona de sus dignas autoridades.

De igual manera agradezco a todos y cada uno de los **Catedráticos de la Carrera de Derecho**, formadores de personas de bien, que de manera oportuna y desinteresada aportaron con sus vastos conocimientos para mi formación profesional.

Con ímpetu dejo expreso mi más sincero agradecimiento al **Dr. Luis Alfredo Mogrovejo Jaramillo PhD**, quien con su gran calidad de amigo y su noble sabiduría de maestro supo dirigirme acertadamente la presente tesis de grado.

La Autora

TABLA DE CONTENIDOS.

CARATULA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

1. TITULO:

2. RESUMEN.

Abstract.

3. INTRODUCCIÓN.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Educación Superior.

4.1.2. Gratuidad

4.1.3. Bien publico

4.1.4. Libre ingreso, permanencia y graduación

4.1.5. Cogobierno

4.1.6. Integralidad y pertinencia

4.1.7. Autodeterminación

4.1.8. Calidad Académica

4.1.9 Igualdad de oportunidades

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. La Educación superior pública y privada

4.2.2. El derecho a la educación como derecho fundamental

4.2.3. El derecho a la educación como servicio público

4.2.4. Principios del sistema de educación superior

4.2.5. Organismos públicos que rigen el sistema de educación superior

4.2.6. Rol de la educación superior

4.2.7. El ingreso a la educación superior

4.2.8. El derecho de permanencia en el sistema educativo

4.2.9. La movilidad y egreso dentro de las instituciones de educación superior

4.2.10. Vulneración de derechos de libre ingreso, permanencia y graduación

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador y el derecho a la educación.

4.3.2. Instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos con énfasis en la educación superior.

4.3.3. Ley Orgánica de Educación Superior, del libre ingreso, permanencia y graduación.

4.3.4. Reglamento de la ley de educación, del libre ingreso permanencia y graduación.

5. MÉTODOLÓGIA

5.1. Métodos.

5.2. Técnicas.

6. RESULTADOS.

6.1. Presentación de los resultados de las encuestas.

6.2. Presentación de los resultados de las entrevistas.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de los objetivos.

7.2. Contrastación de la hipótesis.

7.3. Fundamentación jurídica de la propuesta.

8. CONCLUSIONES.

9. RECOMENDACIONES.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA.

10. BIBLIOGRAFÍA.

11. ANEXOS.

ANEXO 1. Proyecto.

ANEXO 2. Formato de la encuesta.

ANEXO 3. Formato de la entrevista.

ÍNDICE.

1. TÍTULO.

“VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE ATENTAN EL BIEN PÚBLICO SOCIAL DE LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR”

2. RESUMEN

La educación superior ha sido la herramienta base a través de la cual las diferentes sociedades han alcanzado el desarrollo científico, económico y social; en consecuencia el Estado Ecuatoriano trata de garantizarla a través de los principios como veremos en la ejecución de este estudio no ha sido aplicados adecuadamente, convirtiéndose el libre ingreso, permanencia y graduación en la educación superior en un tema de interés público para los Estados.

Mi estudio se centra en que muchos postulantes no pueden ingresar a tener una educación superior debido a las limitantes que establece para su ingreso ya que muchos son designados a carreras no escogidas para su estudio por lo que no se está dando su debida permanencia dentro de los centros universitarios dándose ciertas dificultades al momento de su graduación.

Por lo que la Constitución de la Republica ampara que la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del estado por lo que se garantizara el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

ABSTRACT.

Higher education has been the basic tool through which different societies have reached the scientific, economic and social development; accordingly the Ecuadorian state tries to ensure this through the principles as discussed in the execution of this study has not been properly applied, becoming free admission, retention and graduation in higher education on a matter of public interest to States.

My study focuses on many candidates cannot enter a higher education due to the limitations established for entry as many are assigned to races not chosen for study so not being given their due permanence within universities giving some difficulties at the time of graduation.

So the Constitution of the Republic protects that education is a right of people throughout their lives and an unavoidable duty of the state so that universal access, retention, mobility and graduation without discrimination was guaranteed.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como finalidad demostrar que el derecho al libre ingreso a la educación superior en las Universidades del Ecuador se ha visto violentados los principios constitucionales.

La educación de tercer nivel, es aquella que está orientada a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión basada en principios como el de no discriminación, a fin de garantizar, a través de la gratuidad, el acceso a las instituciones de educación superior.

En este sentido el artículo 356 de la Constitución de la República establece: que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel, la gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y de los estudiantes adicionalmente, la Ley Orgánica de Educación Superior a través de su Capítulo II, De la Garantía de Oportunidades, artículo 80 determina, que se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, la gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes.

De lo anterior expuesto, se desprende que la gratuidad de la educación se encuentra claramente definida en los cuerpos legales vigentes que rigen el sistema de Educación Superior Ecuatoriano, siendo obligación del estado velar por su cumplimiento a través de la implementación de diversos mecanismos que permitan su correcta aplicación.

En adición a lo anterior, es imperativo mencionar que la gratuidad se deriva del principio de igualdad de oportunidades, que la ley Orgánica de Educación Superior, garantiza a todos los actores del sistema de Educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de etnia, orientación sexual, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

Estos son los antecedentes que originaron la selección de mi problema y de ahí la importancia de mi investigación intitulada: “Vulneración de los principios constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la Ley de Educación Superior”, trabajo que lo realizo en forma secuencial de lo general a lo particular, profundizando mi estudio en cada uno de los temas y subtemas para una mejor comprensión.

En el Marco Conceptual, se trata aspectos relacionados a la educación superior, a la gratuidad, el bien público, el libre ingreso, la permanencia y graduación, cogobierno, integralidad y permanencia, la autodeterminación, la calidad académica, y la igualdad de oportunidades.

En el Marco Doctrinario, se particulariza el estudio a la Educación Superior pública y privada ,el derecho a la educación como derecho fundamental, el derecho a la educación como servicio publico, principios del sistema de educación superior, organismos públicos que rigen el sistema de educación

superior, rol de la educación superior , el ingreso a la educación superior, el derecho de permanencia en el sistema educativo, la movilidad y egreso dentro de las instituciones de educación superior, vulneración de los derechos de libre ingreso, permanencia y graduación.

En el Marco Jurídico, se trata aspectos relacionados a la educación superior los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos humanos, el derecho a la educación en la Constitución de la República, el libre ingreso permanencia y graduación en la ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento.

En otro ítem, se enfoca mi estudio a la investigación de campo, luego del acopio de la información, procesamiento de datos, presento los resultados de las encuestas, como los resultados de las entrevistas, utilizando cuadros cuantitativos, cualitativos, representaciones gráficas, resultados y análisis.

Seguidamente se procede a la verificación de los objetivos, a la contrastación de la hipótesis, y a la fundamentación jurídica razonada de la propuesta, Por ultimo arribo a la conclusiones, propongo que hacer en la recomendaciones y presento la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

El presente trabajo se constituye en un aporte al ordenamiento jurídico estatal y despierte interés en las organizaciones del sector público y privado

encargadas de la educación superior, a fin de discutir y consolidar mi propuesta.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. EDUCACIÓN SUPERIOR.

Al iniciar el presente trabajo de investigación, es necesario hacerlo con algunos conceptos básicos que permita ubicar al lector de las diversas variables de mi problemática.

De acuerdo a la ley de Educación Superior mantiene que:

“La educación superior constituye un derecho de las personas y un bien público social que responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”¹

El conocido tratadista **Jaime Guerrero**, mantiene que:

“La educación de tercer nivel, es aquella que está orientada a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión basada en principios como el de no discriminación, a fin de garantizar, a través de la gratuidad, el acceso a las instituciones de educación superior.

¹ Ley Orgánica de Educación Superior, R.O. Nro. 298, Quito, Martes, 10 de Octubre de 2010, Art. 9, Pág. 8.

Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes”²

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define y dice que:

“La educación superior comprende todo tipo de estudios, de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una Universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior”³

Para el **Dr. Juan Cordero Iñiguez**, la educación superior,

“Comprende la formación de profesionales e investigadores, la generación de conocimientos a través de la investigación científico técnica y la orientación de las grandes transformaciones sociales, políticas y económicas de la sociedad como tareas fundamentales de los centros de educación superior”⁴

Para **Borroto López**, mantiene que:

“La educación es el instrumento por excelencia en la búsqueda de la igualdad, el bienestar y la justicia social, ella está en el centro de los planes que hoy se ejecutan para el logro de la transformación total de la propia

² GUERRERO, Jaime. Calidad en la Educación, Organizaciones y Ejercicio profesional, Editorial Primer Congreso de Universidades y Escuelas, Quito, Año 2003, Pág. 8

³ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial primera edición, Madrid - España. Página 79.

⁴ CORDERO, Juan. Reflexiones de la Educación Superior Ecuatoriana. Editorial Universitaria. Quito – Ecuador, Año 2005. Pág. 2.

sociedad y la erradicación de asimetrías notables entre distintos segmentos de la misma”⁵

La educación superior tiene que ver con un nivel esencial de aprendizaje, adquirido de los procesos formativos teórico prácticos, relacionados a las materias científicas técnicas que se imparten en las carreras o profesiones que ha elegido el estudiante para su formación y desarrollo personal.

La educación superior constituye un factor necesario en la formación científica, técnica, humanista del hombre para enfrentar los desafíos modernos o actuales que presenta la sociedad al hombre, en razón de sus necesidades.

La educación superior no sólo tiene la misión de formar ciudadanos y profesionales de manera técnica, práctica, equitativa con las cualidades necesarias de bienestar y justicia social básicas para la construcción de sociedades democráticas y desarrolladas, dotadas de las capacidades técnicas que potencialmente pueden generar avances económicos, sino que también es una referencia básica para el fortalecimiento de la memoria y profundización de las culturas e identidades nacionales, que respeta la pluralidad de las expresiones y los proyectos de los distintos grupos sociales, dejando de lado acciones de abuso y desventaja social que originan los problemas de desigualdad.

⁵ BORROTO LÓPEZ, Lino Tomás, autor del libro *La Universidad y sociedad: los retos del nuevo siglo*. Editorial la Universidad Autónoma Metropolitana, México, Año 2004, Pag.12

4.1.2. GRATUIDAD

La gratuidad educativa es entendida como:

“La exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, haciendo especial hincapié en que las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios. “Uso de una cosa o servicio por el cual no se debe pagar”⁶

Para el escritor **Vernor Muñoz Villalobos** manifiesta que:

“La gratuidad de la educación es un principio relacionado con el derecho de acceso a la educación y, aunque debería desarrollarse en este estudio en el apartado destinado a la accesibilidad, se ha preferido presentarlo inmediatamente después del apartado sobre financiamiento, de modo que resulte más sencillo comprender su relación con los temas de inversión social.

La gratuidad de la educación invariablemente se asocia con la educación pública y no en vano se suele ligar a la obligatoriedad. No obstante, esto no significa dejar de reconocer que la educación privada está ampliamente aceptada en el mundo. Más aún, una pequeña proporción de la educación privada también es gratuita, como es el caso de la que ofrecen instituciones de beneficencia y ciertas congregaciones religiosas.

La gratuidad de la educación secundaria y universitaria debería llegar a instituirse en un plazo cierto, de conformidad con las posibilidades de cada

⁶<http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/gratuidad.php>

país y como consecuencia de los procesos de desarrollo e inclusión social”⁷.

La gratuidad educativa es una estrategia del sector, que tiene como objeto lograr el acceso y permanencia a través de la transferencia de recursos financieros a las instituciones educativas públicas, otorgados por cada estudiante sin que se les haga cobros por derechos académicos como la matrícula o servicios complementarios.

Para el tratadista **Rodrigo Uprimny** manifiesta que:

“La gratuidad parte entonces de una idea básica: si una persona tiene un derecho, es deber del Estado remover todos los obstáculos que se interponen para que esta persona pueda gozar de ese derecho”⁸.

La gratuidad garantiza el acceso a la formación educativa de manera equitativa en la sociedad, debido a la diferencia económica, que presentan las familias en los conglomerados sociales, por ello que la acción de gratuidad educativa fomenta el desarrollo social, aumentando la capacidad de oportunidades sociales, financieras y de desarrollo familiar, personal o social, garantizando una sociedad económicamente activa, desarrollada, formada a la cual es imposible de engañar, desestimar en su vida profesional, debido a que en base a la formación superior tendrá un mejor conocimiento y desarrollo crítico de tomar sus decisiones.

⁷MUNOZ VILLALOBO, Vernor. El derecho a la educación: una mirada comparativa, Editorial La Oficina Regional de Educación de la UNESCO, América Latina, Pag.44.

⁸UPRIMNY, Rodrigo, autor del libro, Bloque de constitucionalidad: la gratuidad en la educación, Editorial Escuela Judicial, Bogotá, Año 2006. Pag.2.

4.1.3. BIEN PÚBLICO

Al ser considerada un bien público, la educación superior debe ser gratuita; sin embargo, en muchas universidades públicas, el estudiante carga con una parte del costo, variando esto ampliamente de un país a otro y dentro de un mismo país, entre sus universidades públicas.

“La educación superior es un bien público porque debe ser pertinente y atender las necesidades de la sociedad.

La educación superior ha de considerarse un servicio público. Si bien se requieren fuentes de financiación diversificada, privada y pública, el apoyo público a la educación superior y a la investigación sigue siendo fundamental para conseguir que las misiones educativas y sociales se cumplan de manera equilibrada.”⁹

Los bienes públicos son:

“Un tipo de bienes especiales que no son susceptibles de comprar ni vender en ningún mercado, puesto que tienen la característica de ser ‘colectivos’ y cuyo uso y disfrute puede llevarse a cabo por cualquier ciudadano sin distinción, con independencia de que este deba respetar la jurisdicción aprobada al respecto para protegerlos”.¹⁰

Para el tratadista **Alberto Benegas Lynch** menciona que:

“Se dice que un bien público es aquel que produce efectos sobre quienes no han participado en la transacción. Es decir, aquellos que producen efectos

⁹ GONZÁLEZ, Pedro Gerardo, La educación superior: un bien público, Distrito Federal, Organismo Internacional, Editorial Revistas Científicas de América Latina , España, Año 2006,pag.23

¹⁰ <http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-son-los-bienes-publicos>

para terceros o externalidades que no son susceptibles de internalizarse. En otros términos, aquellos bienes que se producen para todos o no se producen puesto que no se puede excluir a otros”¹¹.

Para Gómez manifiesta que:

“Los bienes y servicios públicos que establecen condiciones económicas o de otra naturaleza para su consumo en la sociedad son denominados “impuros” o incompletos en contraste con aquellos que satisfacen la doble condición indicada. En la perspectiva neoclásica, el Estado tiende a ofrecer bienes públicos puros e impuros para reparar una “falla de mercado” básica, aquella se produce cuando los precios no reflejan adecuadamente el valor del bien para la sociedad como un todo.

La educación es un ejemplo clásico, producen esta clase de “externalidades”, porque los beneficios que obtiene el colectivo social en su conjunto a partir de la existencia de un sector público educativo, justifican la cantidad de recursos fiscales que se invierten en el mismo. El beneficio social, o si se prefiere el grado de externalidad del bien público, puede ser cuantificado y cualificado. Algunos bienes públicos se consideran imprescindibles, para la supervivencia social y para el orden público, o bien estrategias bajo determinadas orientaciones de política pública. A éstos últimos suele denominarse, según la definición de Musgrave, bienes preferentes.

La distribución concreta de los bienes públicos, a través del ejercicio presupuestal del gobierno, enfrenta dos clases de problemas. El primero tiene que ver con la costeabilidad de los bienes y servicios públicos objeto de distribución. Los dilemas se presentan, evidentemente, en el plano de la

¹¹ LYNCH Benegas Alberto. Hacia el autogobierno: una crítica al poder político, Editorial Emecé, Buenos Aires, Año 1993, pág. 318.

decisión acerca de cuanto invertir en cada uno de los capítulos de gasto incluidos en el presupuesto, para alcanzar, primero, objetivos de universalidad de acceso y equidad de consumo y, segundo, objetivos de calidad acordes con las preferencias de los consumidores. Como en el presupuesto público compiten entre sí los renglones de gasto, el problema de la costeabilidad no es sólo ni principalmente económico, sino que se deriva de la capacidad de los grupos de interés para hacer prevalecer prioridades o preferencias”¹²

Para Mayol Alberto manifiesta que:

“La educación superior es un bien público con rentabilidad social, no constituye un bien de servicio comercial o mercancía, como lo pretende la Organización Mundial de Comercio. Su función es formar a los ciudadanos para integrarse en las distintas dimensiones de la sociedad conocimiento, valores de convivencia democrática, trabajo y no sólo al mercado de trabajo”¹³

Esto enfatiza que las universidades públicas son responsabilidad central del Estado.

Las universidades públicas deben vincularse a las sociedades que las sostienen. Tienen que innovar en la perspectiva de la creación de una mejor sociedad, más justa y más democrática. Estas acciones deben basarse en

¹²GÓMEZ RODRÍGUEZ Roberto. La educación superior ¿es un bien público?, Editorial Texto publicado en Campus Milenio, México, Año 2008, Pag.138.

¹³MAYOL MIRANDA, Alberto, El derrumbe del modelo la crisis de la economía de mercado en el Chile contemporáneo, Buenos Santiago, Año 2012.

un proyecto de nación, resultado de una visión de toda la sociedad, en una mirada de largo aliento.

La educación superior es un bien público y un derecho para todos, como bien social busca explícitamente formar ciudadanos libres, autónomos e independientes, aptos para tomar decisiones políticas, económicas y sociales, para un mejor desarrollo de nuestros pueblos.

Las naciones en pleno desarrollo o con proyectos de innovación económica apuestan la inversión a la educación de su población con la finalidad de que puedan generar sus propios medios económicos de subsistencia, haciendo que la población deje de depender del Estado a través de las plazas de trabajo, para ello debe de garantizar una formación adecuada, oportuna, equitativa, exigente que fortalezca el aprendizaje y se sostenga como una inversión social a largo plazo. Ecuador en la actualidad ha direccionado la sustentabilidad económica, social y comercial a futuro en base a la inversión económica, y como tal la elevación de la calidad educativa es una de las acciones que prevé sostener dicha inversión y como tal lo reconoce como un bien público.

4.1.4. LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

Para comprender un poco más la formación superior, es necesario identificar la oferta académica existencial del medio y como tal tenemos la formación superior privada y la formación pública; la primera, es decir la privada se origina en base a la inversión corporativa, individual o social de

personas naturales o jurídicas con fines de lucro, por ello su ingreso es oneroso o remunerativo, y la segunda opción que es la educación superior pública o estatal cuya financiación corre a cargo principalmente de un gobierno, bien nacional o de alguna entidad subnacional.

Respecto a “algunas regiones, las universidades públicas son importantes centros de investigación y muchas de ellas aparecen en las principales clasificaciones de mejores universidades.

El actual modelo de universidad pública en América Latina responde a los preceptos establecidos a partir de la Reforma Universitaria que se dio en la segunda década del siglo XX. Reforma que influyó de manera democrática en la gobernanza de las instituciones de educación superior en Latinoamérica y otros continentes, tal reforma determinó, entre otras cosas, el auto-gobierno universitario del dogmatismo religioso, y la influencia de sectores autoritarios de los gobiernos de aquella época”¹⁴

Es necesario considerar el libre ingreso es un derecho que tienen las personas a satisfacer sus necesidades, en este caso la educación superior como herramienta para integrarse a la sociedad como ente útil, a fin de lograr un mejor estilo de vida, por ello prevé la formación educativa tanto de instancia privada como pública en la cual la formación superior relativa a los intereses individuales de la sociedad puedan acceder una formación en virtud de sus intereses.

¹⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_p%C3%BAblica

La formación educativa superior debe primar en su libre ingreso, debido a que la población estudiantil deviene de una formación pública o privada con niveles educacionales distintos los cuales no pueden ser medibles en razón de una valoración de ingreso.

Si se desea establecer parámetros valorativos sujetos a la evaluación educativa de los estudiantes en sus conocimientos, se debe de garantizar una formación equitativa en la educación de bachillerato, más aún cuando se han aplicado parámetros generacionales de titulación al considerarse los Bachilleratos Generales Unificados que hasta la fecha han evidenciado un notable fracaso, sin embargo, no se puede establecer el libre ingreso a la educación superior en sujeción a un examen si no se prevén garantías plenas para su ingreso en virtud al conocimiento desplegado en la formación de bachillerato.

Para el tratadista **Rafael Meléndez** define que “la permanencia es el lapso de tiempo que demanda a un estudiante a cumplir con los requisitos académicos del programa estudiado y obtener el título de profesional”¹⁵.

Para **Juan Carlos Tedesco** respecto a que la:

“Educación permanente quiere decir que no hay una etapa para estudiar y otra para actuar. Que aprender y actuar forman parte de un proceso existencial que se inicia con el nacimiento y termina con la muerte del individuo. Educación permanente quiere decir, no sólo poseer los

¹⁵ MELÉNDEZ SURMAY, Rafael. Estudio sobre deserción y permanencia académica, Editorial Universidad de la Guajira, Año 2007, Pag.12.

conocimientos y las técnicas que nos permitan desempeñarnos eficientemente en el mundo en que vivimos, sino fundamentalmente, estar capacitados para aprender, reaprender y desaprender permanentemente”¹⁶

Para, **Cleila Báez Pineda** sobre que:

“Equiparan la permanencia con el término retención definiéndola como las tareas que realiza la universidad mediante el seguimiento y apoyo sistemático del estudiante para favorecer la culminación exitosa de sus estudios, sin embargo consideran que el término permanencia resta importancia al papel activo del estudiante en este proceso”¹⁷.

Por su parte **Melbin Velázquez** define la permanencia académica como:

“El proceso que vive el estudiante al ingresar, cursar, y culminar su plan de estudio en el tiempo determinado para ello, caracterizándose por un promedio ponderado adecuado, el establecimiento de relaciones sociales y afectado por el proceso formativo previo, la universidad, el ingreso, la historia académica, su situación socioeconómica, la capacidad de adaptación y la resistencia y tolerancia a la frustración”¹⁸.

Por lo tanto, se considera que la permanencia del estudiante en la formación superior depende de varios aspectos socio económicos de los cuales se derivan del lugar de origen, residencia o cercanía al centro educativo,

¹⁶ TEDESCO, Juan Carlos, Tendencias y Perspectivas en el Desarrollo de la Educación Superior, América Latina y el Caribe Unesco, Año 1983, Pag.9.

¹⁷ PINEDA, Cleila Báez, & PEDRAZA, Alexandra Ortiz, Persistencia y Graduación: hacia un modelo de retención estudiantil para instituciones de Educación Superior, Bogotá: ARFO Editores, Año 2001, pag.181.

¹⁸ VELÁSQUEZ, Melvin y otros. Acciones para favorecer la permanencia, Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, Año 2011.

téngase en cuenta que los centros universitarios en su mayoría mantienen sus sedes en las capitales provinciales, lo que implica que la población ubicada o residente de los cantones alejados deben de movilizarse o desplazarse a ese lugar para continuar con sus estudios, lo cual implica gastos en manutención, vestuario, transporte, alimentación y vestimenta, gastos que condicionan la permanencia del estudiante en el centro educativo, situación que no es contemplada en los proceso de formación y como tal en su mayoría no cumplen con las expectativas, incentivos formativos necesarios para que los estudiantes no deserten en su formación académica.

Si bien la influencia socio económica deriva de la situación financiera del hogar en cubrir las necesidades o demandas estudiantiles, estas se modifican cuando el estudiante encabeza la formación de un hogar lo cual dificulta su permanencia educativa, del mismo modo sucede si accede a fuentes de trabajo que le permitan sostener de manera independiente lo cual genera otros planes por los cuales jamás contemplan la permanencia educativa, factores que deben ser mediados en la actualidad para evitar la deserción académica.

La permanencia son todas las acciones que implementa la universidad con la participación activa de los estudiantes desde el momento que se matriculan hasta la culminación de sus estudios con el propósito de graduarlos en el tiempo previsto para ello y tras haber cumplido los requisitos establecido.

Según Guillermo Cabanellas define a la graduación como la:

“Acción o efecto de graduar, de dividir en grados o categorías a las personas, cosas o derechos. En general, toda ordenación o escalonamiento”¹⁹.

El Diccionario Espasa señala:

“**Egresado o graduado** es aquel sujeto que ha concluido sus estudios, y obtenido un título o graduación académica, normalmente de rango universitario. El significado más preciso de *egresar* es formarse, y se usa como sinónimo de graduarse, por ello egresado lo es de graduado o formado. El concepto adquiere un contenido más amplio, en cuanto que no se ciñe sólo al ámbito universitario, pues para el egresado es la persona que sale de un establecimiento docente después de haber terminado sus estudios”²⁰

Se considera al graduado aquel individuo que alcanza el conocimiento pleno superior y como tal se le asigna el título mediante reconocimiento de méritos por haber alcanzado niveles de formación que aseguran y garanticen la eficiencia, eficacia, dominio y manejo de problemas individuales y colectivos en sujeción a su profesión formativa. Los egresados en cambio son quienes han culminado los estudios superiores, pero aún no proceden a efectos de trámite de graduación, por ello es necesario definir entre egresados y graduados, los primeros aún están para alcanzar el título profesional, los segundos ya lo tienen asignado.

¹⁹CABANELLAS, Torres Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires Argentina, Pág. 45.

²⁰ Egresar-egresado, por Diccionario Español Portugués Espasa Calpe. Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Egresado>.

4.1.5. COGOBIERNO

Para el tratadista **Roberto Rodríguez Gómez**, dice respecto al cogobierno, que:

“La universidad es una institución fundamentada en una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores, estudiantes y egresados con el fin de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre. Como institución autónoma dicta su normativa, diseña y determina los medios, órganos y formas para elegir a sus autoridades, establece su código de principios y también su régimen sancionatorio.

Pero, lamentablemente, a lo largo de la historia de la universidad, nos hemos encontrado con circunstancias que conspiran contra la magna tarea de generar conocimiento. Por ejemplo, atropellos entre profesores, de profesores a alumnos, de alumnos a profesores, diversas formas de violaciones de los derechos, inequidades, complicidades, arbitrariedades, la incursión del hampa común, la polarización e intolerancia política y el permanente chantaje del gobierno mediante la asignación siempre insuficiente del presupuesto y créditos adicionales. Todo ello repercute negativamente en las condiciones para crecer como universitarios.

Cogobierno es un principio que nace del movimiento reformista denominado Reforma Universitaria que se gestó en Córdoba, Argentina, en 1918. Se trata fundamentalmente de una forma de gobierno compartido en la universidad por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Sus objetivos: 1) expresar internamente la autonomía universitaria respecto a los poderes oligárquicos y 2) democratizar la universidad, con el propósito de romper con el monopolio existente dentro

de las instituciones, en donde un grupo cerrado y reducido de profesores y autoridades tenía el control absoluto para tomar decisiones en términos de elección de autoridades, administración y definición de cuestiones académicas”²¹

Los cogobiernos de las instituciones universitarias induce a la autonomía administrativa, es decir, establece su propio control, distribución laboral, asignación de responsabilidades, obligaciones de sus autoridades y trabajadores, mantienen normativas internas que las regulan y afianzan la libertad de elección de las autoridades, así mismo, inducen al desarrollo de planes, proyectos y propuestas que impulsen el avance tecnológico, científico, doctrinario e investigativo tanto de docentes, como estudiantes, ya sea mediante convenios institucionales públicos o privados.

La toma de decisiones es interna y ningún órgano estatal puede incidir en ello, pero si pueden normar a través de la Contraloría General del Estado el control de la dirección, disposición y empleo de los fondos universitarios para evitar la malversación, enriquecimiento ilícito y demás acciones administrativas que atenten contra la disponibilidad de recursos universitarios. La autonomía universitaria contempla una administración descentralizada e independiente con la finalidad de brindar seguridad administrativa en virtud de los cambios educativos que requiere de reajustes financieros, de persona e infraestructura con el afán de sostener la educación superior.

²¹ Rodríguez Gómez Roberto, Doctor en Derecho, experto en Derechos Humanos, profesor. Fue Juez Superior Penal del Área Metropolitana de Caracas, Pag.23.

4.1.6. INTEGRALIDAD Y PERTINENCIA

La palabra integralidad educativa de manera general, hace referencia al desarrollo de las capacidades y aptitudes de los docentes hacia los estudiantes, planteando como alternativa la ruptura de hábitos en los procesos de aprendizaje en las aulas y la transversalidad de la educación.

El canadiense **Rey F. Carroll** define a la integridad y mantiene que:

“Es un rasgo de carácter que abarca las virtudes cardinales, o sea, la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. Asimismo sostenía que “la integridad no solo exige decir la verdad, sino también descubrirla, la integridad no es una virtud relacionada con la ética, la moral o la legalidad, sino que es una actitud positiva (fuera del contexto normativo de la ética y la moral) que conduce a unos mejores resultados en los propósitos perseguidos. Propósitos que desde el punto de vista individual se pueden orientar hacia la felicidad y, desde el punto de vista de una organización, hacia unos mejores resultados económicos”²²

La integridad de la educación, **según García Hoz** mantiene que “se puede resumir en los siguientes campos:

1. Formación intelectual mediante la cual el hombre se va haciendo cada vez más capaz de alcanzar la verdad,
2. Formación técnica a través de la cual el hombre va perfeccionando su capacidad para utilizar y modificar las cosas materiales que son útiles para su existencia,

²² CARROLL, Ray, revista de la integralidad, <http://www.degerencia.com/articulo/definiendo-la-integridad>.

3. Formación estética mediante la cual el hombre es capaz de percibir los valores de la realidad, descubrir y crear la belleza incorporándola a su vida,
4. Formación moral para conocer, distinguir y hacer el bien, y
5. Formación religiosa, mediante la cual el hombre desarrolla su capacidad para relacionarse con el mundo de la trascendencia con Dios²³.

Además se establece que:

“La Integralidad se manifiesta en la tendencia de la personalidad a que su configuración psicológica sea lo más armónica posible, sin grandes antagonismos internos y externos. La plena integridad como característica general de la personalidad presupone la unidad indisoluble entre todas las dimensiones humanas: unidad de pensamiento, sentimiento, palabra y acción.

La principal fuente formadora de esta característica general de la personalidad radica en el sistema no antagónico de exigencias y posibilidades con el que la persona se relaciona en el proceso de su educación²⁴.

La educación es el desarrollo perfectivo del ser humano en todas sus formas tanto física, intelectual, religiosa, social y moral, para que este proceso sea realmente educativo no basta con cultivar saberes, sino que es necesario integrar ciertas actitudes y valores. Cuando la educación no se realiza en el sentido integrador de todas las dimensiones de la persona, nos encontramos ante la parcialidad o el desarrollo unilateral, situaciones ambas que no van a propiciar el desarrollo armónico de la persona.

²³ GARCIA HOZ, Víctor. Calidad de la Educación, trabajo y libertad, Editorial Dossat S.A. , Madrid, Año 1982, Pág. 4.

²⁴ http://www.ute.edu.ec/Modelo_Educativo_new.pdf

Actualmente la integración social es amplia en virtud de la no limitación de ingreso a la formación superior, en al cual se aplican principios constitucionales elementales que inducen a la delimitación de acciones de etnocidio, distinción racial o en su defecto acciones de xenofobia, que causan malestar personal y social, se vive una acción de integración suficiente plena en las cuales tanto hombres como mujeres sostienen las mismas oportunidades, ventajas y derechos en lo que respecta a la formación superior.

Para **Tunermann Bernheim** manifiesta que la: “pertinencia radica en el papel que cumple y el lugar que ocupa la educación superior en función de las necesidades y demandas de los diversos sectores sociales”²⁵.

Según el tratadista **García Guardilla** mantiene que:

“La pertinencia está vinculada a una de las principales características que tiene el nuevo contexto de producir conocimientos, esto es, el énfasis en tomar en cuenta el entorno en el cual están insertas las instituciones de investigación y, por lo tanto, la necesidad de un estrecho acercamiento entre los que producen y entre los que se apropian del conocimiento. Por un lado, los que se apropian, o sea los usuarios del conocimiento, son no solamente los estudiantes, o usuarios internos, sino las comunidades en la que están

²⁵ BERNHEIM, Tunermann “La educación permanente y su impacto en el la educación superior”, disponible en: http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/25/educacion_permanente. Año 2010, pag.1

insertas las instituciones, y también, de manera muy importante, los otros niveles del sistema educativo”²⁶

Se refiere a la adecuación de los contenidos educativos que son definidos por el Estado para ser impartidos a la población estudiantil por medio de las instituciones educativas, donde se establece las técnicas y las estrategias metodológicas recomendadas para la trasmisión efectiva de los conocimientos en el aula, teniendo en cuenta las necesidades de un país para su desarrollo y crecimiento, además se la puede atenuar en base a la selección de la profesión en tener un sentido de pertenencia y afinidad profesional o laboral para desempeñarse profesionalmente en base a sus aspectos y rasgos de preferencia laboral.

4.1.7. AUTODETERMINACIÓN

El significado de autodeterminación es sinónimo de ‘determinante’, que significa “un suceso o condición antecedente que causa de cierta forma un suceso”

Para Wolman, mantiene que la autodeterminación:

“Surge del concepto filosófico de determinismo. Los determinantes de la conducta humana, (es decir, las causas de la conducta humana) incluyen factores fisiológicos, estructurales, ambientales y/o organismos, existiendo

²⁶GUADILLA García, C. El valor de la pertinencia en las dinámicas de transformación de la educación superior en América Latina. En: *La educación superior en el Siglo XXI. Visión de América Latina y el Caribe*. Tomo I. Colección Respuestas. Ediciones CRESALC/UNESCO, Caracas, Año 1997.

un permanente debate histórico en el campo de la psicología de la personalidad sobre si esos determinantes son externos o internos”²⁷

Para **Michael Wehmeyer** mantiene que la:

“Autodeterminación se refiere a actuar como el principal agente causal de su vida y hacer elecciones y tomar decisiones respecto a la calidad de vida propia, sin influencias o interferencias externas innecesarias”²⁸

Se puede decir entonces que la autodeterminación no solo se basa en la elaboración de planes de estudios personalizados, sino que, es todo un proceso educativo cuya finalidad radica en la capacitación de las personas a fin de que estas ejerzan el control de su vida, para lo cual se busca la interacción directa del estudiante con el profesor, que les permita fluir en la diversidad de criterios y enriquecimiento de criterios, opiniones y definiciones. De esta manera se obtiene un perfil profesional eficiente, adecuado a las condiciones adversas sociales que demandan una iniciativa administrativa propia inherente a presiones políticas, gubernamentales o privadas que logren establecer caución a la universidad educativa superior de índole pública a la cual se le induce la autonomía.

4.1.8. CALIDAD ACADÉMICA

Para **García Hoz** mantiene y sostiene que:

²⁷ WOLMAN, B. Diccionario de las ciencias de la conducta. Nueva York, Año 1973.

²⁸ WEHMEYER, Michael. La libre determinación como un resultado educativo: ¿Por qué es importante para los niños, jóvenes y adultos? En D. J. Arenas y M.L, Año 1996, pág. 24.

“La calidad de la educación viene determinada por dos componentes, de una parte, por la disposición, en la que se incluyen las condiciones de integridad y coherencia y, por la otra, la eficacia. En tal sentido define la calidad educativa como "...el modo de ser de la educación que reúne las condiciones de integridad, coherencia y eficacia. En otras palabras, una educación tiene calidad en la medida en que es completa, coherente y eficaz"²⁹.

Para **Rupérez López**, señala que;

“La calidad académica en los centros educativos ha de ser, pues, global, incidiendo sobre las personas, sobre los recursos, sobre los procesos y sobre los resultados; promoviendo sus acciones recíprocas y orientando el sistema, en su conjunto, hacia ese estado cualitativo que caracteriza las instituciones educativas excelentes. Para que se logre la calidad en la educación es necesario que haya coherencia en las ideas, principios y decisiones de estos componentes”³⁰.

Para **Rossana Bartola** menciona que:

“La calidad de la educación superior es un concepto multidimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, dotación de personal, alumnos, infraestructura y entorno académico. Ha de prestarse especial atención al progreso de los conocimientos mediante la investigación. Las instituciones de educación superior de todas las regiones han de someterse

²⁹HOZ, García V. Calidad de la Educación, trabajo y libertad. Madrid: Editorial Dossat S.A.Pag.19.

³⁰ LÓPEZ, Rupérez. Hacia unos centros educativos de calidad. Contexto, fundamentos y políticas en la gestión escolar. Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, Madrid, Año 2000.

a evaluaciones internas y externas realizadas con transparencia, las elevadas a cabo abiertamente por expertos independientes. Sin embargo, ha de prestarse la debida atención a las particularidades de los contextos institucionales, nacionales y regionales, a fin de tener en cuenta la diversidad y evitar la uniformidad. Se percibe la necesidad de una nueva visión y un nuevo modelo de educación superior, que debería estar centrado en el estudiante. Para alcanzar dicho objetivo, hay que reformular los planes de estudio, no contentarse con el mero dominio cognoscitivo de las disciplinas e incluir la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipo en contextos multiculturales”³¹.

La calidad académica es una garantía que el centro educativo superior debe de sostener a favor de los estudiantes, por ello se establece en la actualidad un control de formación académica universitaria, con la finalidad de sostener dicho beneficio, debido a que son profesionales que deben de solventar, conocer, mediar y solucionar problemas personales o sociales, y como tal deben tener claros conocimientos científicos, prácticas profesionales eficientes que avalen su destreza, capacidad de formación ética y favorable a la sociedad.

La calidad educativa se mide a través de la formación profesional quien sujeto a su conocimiento pleno puede asumir las obligaciones,

³¹BARTOL, Rossana, Inclusión Educativa en el Nivel Superior, Editorial, Editorial Universidad Católica de Cuyo, Año 2012, Pág. 17.

responsabilidades inherentes a su formación laboral, además la universidad o centro educativo de formación superior de tercer nivel debe de mantener un desarrollo tecnológico, doctrinario sujeto a técnicas de formación actual, innovadora y generadora del conocimiento creciente con el desarrollo de la ciencias y la aplicación tecnológica que favorezca a una adecuada integración profesional.

4.1.9 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad de oportunidades es el derecho a no ser discriminado en los establecimientos educativos por razones de sexo, edad, raza, opinión, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o condición económica.

El libre desarrollo de la personalidad, aplicado en el ámbito educativo, es el derecho de todo estudiante de fijarse opciones de vida de conformidad con sus propias elecciones y anhelos, siempre que no abuse de su derecho ni vulnere los derechos de terceros, y respete el ordenamiento jurídico.

El principio de igualdad de oportunidades se ubica en diversos planos. Existe un reconocimiento de que todos tienen derecho a acceder a la educación, sin embargo la realidad es que las sociedades son desiguales y que existen diversas formas de desigualdad que dificultan este propósito universal.

Se requiere de otras visiones que desde las políticas educativas universales no resuelven el problema de la igualdad de oportunidades, respondiendo por

lo tanto a la igualdad de resultado o compensatorias, las cuales se impulsan considerando los diversos enfoques que subyacen al proceso educativo.

Para **Joseph Farrel** mantiene otra forma de identificar:

“La igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, parte de la premisa de que la escolarización es un proceso continuo y su medición del logro puede ser vista desde cuatro dimensiones de igualdad.

La igualdad en el **acceso**, ya sea ampliando la cobertura, como consecuencia del crecimiento de infraestructura o a través de diversificar las modalidades de educación abierta y a distancia. La **supervivencia**, hace alusión a las posibilidades que tiene un estudiante de permanecer, sin abandonar antes de terminar, a lo largo de toda la etapa o ciclo escolar, sin diferencias entre grupos sociales. Los **resultados** se consideran que son igualitarios cuando sin importar el origen social, los aprendizajes y conocimientos son los mismos en un nivel determinado. Y por último, la igualdad en las **consecuencias**, se refiere a que los estudiantes con similares resultados tienen las mismas oportunidades sociales de acceder al mercado laboral.”³²

Para **Husen Torsten** mantiene que:

“La igualdad de oportunidades es un término que a través de las últimas décadas se ha enraizado en el discurso educativo, y pocas veces se establece con claridad a que se está refiriendo. De esta forma, se reconoce

³² FARREL, Joseph, “La igualdad social y la planificación de la educación en el desarrollo”, Edición Enciclopedia Internacional de la de la Educación, Año 1997, Pag.473.

que tal expresión se ha modificado a través del contexto económico, político y educativo”³³

Así mismo se establece que:

“La igualdad de oportunidades es una idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.

Políticamente se opone al concepto de justicia social como igualdad de resultados. Históricamente la igualdad de oportunidades había sido preferida por la derecha política frente a la igualdad económica efectiva, o igualdad de resultados, preferida por la izquierda política, lo cual se refleja en la diferente preferencia de ambas opciones respecto a la redistribución de la renta vía impuestos.”³⁴

“La igualdad de oportunidades implica la obtención de idénticos resultados. En el caso de la educación, una política de igualdad de oportunidades debe distinguir entre los factores que están fuera del control del alumno y que influyen en su capacidad para aprovechar los recursos educativos puestos a su disposición (rendimiento académico) de los factores que están dentro de su esfera de control (su esfuerzo). Así pues, la igualdad de oportunidades educativas debe conducir a que los resultados entre individuos puedan variar, pero sólo como consecuencias de las elecciones personales y no por efecto de sus características socioeconómicas. Para ello, con la

³³HUSEN TORSTEN, Antecedentes sociales y carrera Educación: Perspectivas de la investigación sobre Igualdad de oportunidades educativas. París, Francia, Año 1997, Pág.3.

³⁴ Según un informe de la comisión de igualdad de oportunidades del Reino Unido, que apareció en la prensa, al ritmo de convergencia actual el salario de mujeres y hombres no serán iguales hasta pasado 2050. https://es.wikipedia.org/wiki/Igualdad_de_oportunidades.

participación de las familias y de la sociedad en general, el Estado tiene la responsabilidad indelegable de, sobre la base de los valores de igualdad, justicia y libertad, garantizar una efectiva igualdad de oportunidades de aprendizaje basada en una distribución equitativa de los recursos invertidos en la educación pública. No obstante, este planteamiento no siempre conduce a los resultados esperados”³⁵

De acuerdo con **Isaac Paya** mantiene que:

“La igualdad de oportunidades implica una combinación de aspectos constitucionales y redistributivos. Por un lado será necesario entender a aspectos procedimentales, y por otro, definir los principios básicos a través de los cuales dichos procedimientos se van a hacer realidad”³⁶

La igualdad de oportunidades es un principio generacional que implica terminar con el establecimiento de parámetros de restricción al ingreso a la formación educativa, del mismo a participar equitativamente de los procesos de formación, a mantener una adecuada aceptación sin mediar limitaciones de índole religiosa, política, orientación sexual que establezca una tendencia desintegradora directa e indirecta de los estudiantes, docentes a los procesos de aprendizaje, el derecho a la igualdad de oportunidades basa, en la formación educativa a mediar su formación integra, participativa en todos los aspectos.

La igualdad de oportunidades es favorable al desarrollo de procesos inclusivos de la formación educativa, y es necesario considerarla debido a

³⁵ [http://openkratia.blogspot.com/2013/07/educación e igualdad de oportunidades.html](http://openkratia.blogspot.com/2013/07/educación-e-igualdad-de-oportunidades.html)

³⁶ PAYÁ, Isaac, “La igualdad de oportunidades como criterio de los justo”, edición electrónica en: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/paya.pdf>. Año 2007, pag.1

que nuestra población es multiétnica y pluricultural, entonces, debe existir una formación integradora que medie el Buen Vivir entre los estudiantes, docentes, dejando de lado aquellas viejas acciones de discriminación económica, de aspecto físico racial en las cuales algunos accionaban de manera discriminatoria hacia cierta población.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA

Ambos fueron diseñados acorde a las necesidades de la sociedad y a las posibilidades económicas de cada uno de sus habitantes. El bien público percibido por cada una de estas instituciones y las reglas que manejan muchas veces son ignoradas por el papel que representan para los padres de familia, entre la inquietud de saber cuál de ellas es la mejor opción para sus hijos. Una de las principales problemáticas y en lo cual tiene que estar enfocado el docente, es la innovación de técnicas de aprendizaje y dinámicas capaces de captar no sólo la atención del alumno, sino también de estimular su capacidad de retención. Un alumno que sólo memoriza lo que ha de asimilar en un día de clases no es más que una pérdida para la institución educativa puesto que no desenvuelve por completo los conocimientos adquiridos y por lo tanto, el uso de ellos se vuelve torpe y en la mayoría de los casos, infructuoso.

La **Educación Pública**: Cuando hablamos de las instituciones medio superiores de nivel público, nos referimos a aquellas que están subsidiadas por el mismo Estado y por lo tanto, tienen un enfoque más directo sobre el sector laboral y productivo.

"La educación popular fue tarea prioritaria, pues el gobernador consideraba que la ruptura de la mentalidad servil, supersticiosa y oscurantista de las masas, significaba la liberación de una moderna conciencia nacional"³⁷.

³⁷ ROGELIO, José, Dicc. Enciclopédico estudiantil de Tabasco, Ed. ice, Tomo I, México, 1994, Pág.176.

Efectivamente, la educación es la medida que el ser humano tiene para combatir la ignorancia y crear una opinión crítica y constructiva acerca de la realidad y las problemáticas que nos rodean día a día. Para tener un Estado despierto y ávido de formar parte de su laboriosa faena es necesario que la población esté preparada para afrontar los retos venideros.

Por ello, es así como se brindan las herramientas para alcanzar el conocimiento y transformar el pensamiento humano en busca de ser mejores.

Con esto se aclara que la educación pública debe ser democrática, gratuita, nacional y fomentar la convivencia humana, pero lo más importante: estar al alcance de todos. Es tarea del Estado brindar oportunidades de progreso a sus habitantes sin distinción alguna, procurando que este servicio social sea de buena calidad y logre dar buenos resultados en el futuro de la comunidad.

La educación pública debe superarse, capacitarse y no dejarle el camino libre a la inversión privada, ya que si solo se limitan a lamentarse y quejarse de los pocos recursos que hay en esta, y no se ponen a trabajar y gestionar ante las instancias correspondientes esta desaparecerá en un futuro ya que para el gobierno es mejor privatizar la educación a estar manteniendo a un sistema que no da resultado.

Educación privada: Este tipo de educación es el que ofrecen los particulares aportando su capital para el desarrollo de la misma. La mayoría de las escuelas llegan a estar ligadas estrechamente a la religión como un medio para instruir el crecimiento espiritual del alumno.

Algunas desventajas que suele mostrar este modelo es el hecho de querer obtener mayores ingresos a bajos costos, lo que puede traer como consecuencia un mal servicio (a nivel docente y hasta equipos de trabajo), sin mencionar que no todas las colegiaturas siempre son accesibles a gran parte de la población.

Entre sus ventajas podemos citar un mayor control en el ambiente social y educativo, así como un incentivo cultural y religioso.

Las disposiciones para la educación privada son: Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

“Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen, así como cumplir los planes y programas a que se refiere. Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.”³⁸

Asimismo las condiciones para la educación privada siguen las normas y planes impuestos por el Estado, a excepción que no dependen directamente de él en cuanto a sus recursos materiales y económicos.

³⁸ BLANCO AGUILAR, Daniel Arnulfo, Educación pública contra educación privada, Nivel medio superior, Año 2012, <http://www.monografias.com/trabajos81/educacion-publica-educacion-privada/educacion-publica-educacion-privada2.shtml#ixzz4BsrfdLsj>.

Debe fomentar la investigación científica y combatir los prejuicios; aunque suele estar ligado a las doctrinas religiosas y llega a contradecir el laicismo, se equilibra en cierta forma con la impartición de las ciencias exactas que permiten una mente abierta, evitando así el fanatismo.

Finalmente, se puede constatar ahora sobre las claras diferencias que ambos sistemas poseen, considerando que las palabras "pública" y "privada" no significan que una sea mejor que la otra, ya que las circunstancias en que cada una hace crecer su desarrollo y el empeño del estudiante es el que determina al final la eficiencia de la educación recibida.

Cada una cuenta con sus propias formas de enfocar al alumno hacia el aprendizaje, con sus similitudes y diferencias; depende del individuo en sí aprovechar lo más que pueda todos los conocimientos que se le están impartiendo para utilizarlos de la mejor manera posible y poder enriquecer su vida personal con ellos.

La educación privada ha superado a la educación pública:

“En primer lugar en presupuesto ya que la educación ha demostrado ser rentable, por ello se le ha invertido en el sector privado, se le ha dotado de una mejor infraestructura; la capacitación de su personal es obligada y no tienen que discernir, a diferencia del personal de la escuela pública; que en ocasiones deciden no asistir a los cursos de capacitación, entre otros debido a que tienen la mayor categoría , y que si asisten de cualquier forma ya no obtendrán mayores recursos económicos. Y con esta postura se afecta a la educación pública, ya que anteponen sus intereses personales al interés educativo para formar mejores alumnos.

En cuanto la administración de los recursos y las gestiones en la educación privada se ven favorecidas ya que se administran con mucho recelo los recursos económicos para hacer crecer y en cuanto a la gestión universitaria se le da más énfasis ya que esta busca hacerse de un prestigio para que posteriormente se refleje en sus ingresos económicos.

Y en el caso de las universidades pública la administración no está controlada y las gestiones no son tan favorecidas, el personal de esta se preocupa más por su sueldo y no por hacer que su institución crezca y se haga de un buen prestigio académico.

Como en recientes años lo ha demostrado la prueba enlace aplicada en la educación superior³⁹

La educación superior pública se encuentra representada por el Estado mediante la cual tiene que brindar una educación superior de excelencia de acuerdo a lo que establece la ley , en cambio la educación privada es la que se da por medio de un cobro de ciertas instituciones, pero de igual manera deben de solventar, asegurar la formación responsable, ética, equilibrada de los estudiantes, la opción media sobre el interés de la oferta académica, y demás facilidades como puede considerarse el ingreso a la formación educativa, donde la institución pública ha colocado un requisito evaluativo de conocimiento a los aspirantes por carrera o profesión, mientras que la privada si bien asume la responsabilidad evaluativa del estudiante opta por otras alternativas de permitir el ingreso a su formación superior, lo cual favorece al principio educativo del libre ingreso, no así la pública cuyas

³⁹BLANCO AGUILAR, Daniel Arnulfo, Educación pública contra educación privada, Nivel medio superior, Año 2012.Pag.2

exigencias son consideradas o apreciadas por los adolescentes estudiantes como un impedimento a las aspiraciones educativas que ellos mantienen.

4.2.2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

En la teoría constitucional, un derecho tiene el carácter de fundamental cuando posee mecanismos reforzados de protección, es decir, si ante su vulneración por la acción u omisión, ya sea de parte del Estado o de los particulares es procedente la acción de tutela. Es imperativo señalar que la presente definición, no solo admite la posibilidad de reconocer como derechos fundamentales a aquellos que se encuentran reconocidos como tales en la constitución, sino también a aquellos derechos que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia pueda considerar como fundamentales.

Para el estudioso del derecho **Luis Ferrajoli** mantiene que:

“Los derechos fundamentales como “aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiéndose por derechos subjetivo cualquier expectativa positiva o negativa adscrita a un sujeto por una norma jurídica y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicios de ésta”⁴⁰

⁴⁰FERRAJOLI, Luis, “Sobre los derechos fundamentales” disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/cu/cconst15/CUC1505.pdf>. Año 2001, p.19

Es necesario aclarar que el estado deberá reconocer a los derechos humanos, públicos, civiles, políticos y todos aquellos derechos que sean atribuidos a los sujetos en su calidad de personas y/o ciudadano, dentro de la categorización de derechos fundamentales.

Para Ferrajoli, identifica a los derechos fundamentales como derechos indisponibles, inviolables y personalísimos. Se dice que son derechos indisponibles aquellos que se encuentran sustraídos a las decisiones de la política y del mercado. En virtud de su indisponibilidad no son alienables por el sujeto que es su titular.

El tratadista **Fernando Martínez**, mantiene que: “los derechos fundamentales como: “derechos representantes de un sistema de valores concretos y que resume el sentido de la vida estatal contenido en la Constitución”⁴¹; es decir, no existe un estado social de derechos sin derechos fundamentales, ya que los mismos se convierten en la razón primordial del Estado, siendo una de sus funciones fundamentales la protección y efectiva realización de las prerrogativas fundamentales.

Podemos decir que el derecho a la educación deviene en un derecho fundamental en virtud de su calidad de indisponibles, inalienable, inviolable, personalísimo e inviolable; así como también por sus caracteres de universalidad, igualdad y su rango Constitucional.

⁴¹MARTÍNEZ, Fernando, “Derechos Fundamentales”, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Bogotá-Colombia. Año 2008, pag.256.

El derecho a la educación es un derecho humano e intrínseco, que actualmente es reconocido a todas las personas y que sirve de herramienta principal para el desarrollo de las sociedades y para el ejercicio de los demás derechos reconocidos en la constitución. En este punto de la investigación, cabe la pena mencionar que el derecho a la educación, es más que un proceso de enseñanza-aprendizaje; es un conjunto de vivencias y conocimientos adquiridos por medio de la experiencia diaria que permite a los individuos desarrollar sus capacidades y aptitudes con el fin de alcanzar su realización profesional.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza.

“Los instrumentos normativos de las Naciones Unidas y la UNESCO estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. Estos instrumentos promueven y desarrollar el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Estos instrumentos constituyen un testimonio de la gran importancia que los Estados Miembros y la comunidad internacional le asignan a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

La educación es un instrumento poderoso que permite a los adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.”⁴²

En este párrafo nos señala y pone en manifiesta la importancia de no limitar la formación educativa y al contrario promoverla como derecho desarrollador de la sociedad, los gobiernos si bien deben de garantizar una formación educativa de calidad, se la puede mediar al finalizar los estudios de tercer nivel, de esta manera se garantiza que el acceso a la formación superior sea equitativa, pero para asumir y desarrollarse profesionalmente previo a la adquisición del título habilitante para el ejercicio profesional, el estudiante una vez asumido los parámetros formativos sin detrimento, restricción con la finalidad de demostrar su conocimiento deberá rendir una evaluación de conocimiento debido a que tuvo todas las herramientas necesarias, oportunidades de aprendizaje las cuales media una formación equitativa entre los estudiantes universitarios, lo cual no se ha logrado en la formación de bachillerato y al considerarse su evaluación esta no suerte el mismo efecto del que se sostiene se puede aplicar a la formación de tercer nivel.

⁴²GIL PINZON, Françoise, Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y la Cultura, <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/browser/3>. Año 2016.Pag.1.

4.2.3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO

El derecho a la educación en la Constitución de la República, el Ecuador como Estado adquiere la obligación de planificar, desarrollar y ejecutar actividades que de manera regular y continua permitan satisfacer las necesidades públicas de la educación. Por ello el Gobierno Central, definió a la educación como un servicio público, es decir, como una actividad organizada y encaminada a satisfacer las necesidades generales en forma regular y continua, ya sea que se realice en forma directa o indirecta por el Estado o por personas particulares.

En tanto derecho su titularidad surge de la calidad de persona, y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad, todas las personas naturales son titulares del derecho y son responsables de sí mismo tanto el Estado, la comunidad y la familia.

El tratadista **Manuel Góngora** mantiene que: “Como servicio público se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio”⁴³

“La Educación es un servicio público que puede ser ofrecido a través de instituciones públicas, fiscomicionales y particulares, con lo cual se garantiza la libertad de enseñanza y se consagra la existencia de la educación particular (confesional o laica), así como de la educación fisco misional,

⁴³ GÓNGORA M, Manuel - *El Derecho a la Educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, Bogotá-Colombia, Editorial Continente. Año 2007, pag.33

siempre que cumplan con ciertas condiciones que responden al carácter público del servicio educativo, entre las que se destaca que en todos los centros educativos se debe ofrecer, sin costo, servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.”⁴⁴

Es reconocido constitucionalmente el derecho de toda persona a educarse, el Estado adquiere el compromiso de desarrollar actividades regulares y continuas para satisfacer la necesidad pública de educación. Por ello, la educación como servicio público, es, una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

La Carta Constitucional, contiene los principios esenciales que rigen la prestación del servicio público de educación: eficiencia, continuidad y calidad. De su naturaleza de servicio público, también se deducen sus fines generales: el servicio a la comunidad, la búsqueda del bienestar general, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la elevación de la calidad de vida de la población. La educación busca realizar el principio material de la igualdad mediante la prestación universal del servicio educativo para todas las personas, sin importar la edad, propendiendo a que tengan igualdad de posibilidades educativas, igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como personas.

⁴⁴ <http://educacion.gob.ec/la-educacion-un-servicio-publico>.

Como servicio público, la educación requiere la intervención y vigilancia estatal, para asegurar su calidad, el logro de sus fines, y la más óptima formación moral, intelectual y física de los individuos hacia su perfección y desarrollo humano.

La prestación del servicio público educativo está condicionada por las limitaciones que surgen de las propias posibilidades operativas y de cobertura de las instituciones que la ofrecen. Sin embargo, al cumplir una función social que la coloca dentro de las actividades primordiales del Estado, la prestación del servicio educativo es prioritaria, y debe efectuarse en forma permanente, eficiente, con la máxima cobertura posible, y con niveles aceptables de calidad. Al tener la educación la doble naturaleza de derecho y servicio público, el educando se encuentra en dos planos distintos: en el primero, es el titular de un derecho; en el segundo, es el acreedor del servicio público educativo.

El Estado es el obligado principal en la realización del derecho a la educación de las y los ecuatorianos; sólo que esta obligación se modula de acuerdo al nivel educativo en que el individuo se encuentre. Esta interpretación es acorde con nuestro ordenamiento jurídico constitucional.

De conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, “la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares”⁴⁵

⁴⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008. Art.345.

“El derecho humano a la educación es uno, indivisible, y tiende al aseguramiento de su ejercicio a todos los niveles o grados; sus características son un reflejo de la complejidad del entramado que implica el desarrollo y bienestar humano.

La educación superior debe ser pertinente con las necesidades individuales y sociales; esto es, debe responder a los requerimientos de formación y desarrollo integral humanos y a las necesidades y problemas de la sociedad. Hoy día las instituciones de educación superior están llamadas a formar personas con capacidad no sólo de buscar trabajo, sino incluso de generarlo.

El derecho a la educación superior tiene como requisitos las capacidades y méritos de los interesados, como cualquier otro nivel de educación, y corresponde al Estado mantener un sistema de acceso que beneficie a todos los que reúnan ese perfil; este tipo de educación debe ser entendido como un “componente del sistema educativo”, de forma tal que el Estado debe asegurar la calidad de la educación en niveles anteriores a ésta y que de manera obligatoria y gratuita imparte.

El cumplimiento progresivo del derecho humano a la educación superior está supeditado en gran medida, desafortunadamente, a las condiciones de cada Estado; sin embargo, no es sólo una aspiración, y el Estado y la sociedad están llamados a garantizar el disfrute pleno de ese derecho.

El derecho a la educación superior es la tendencia universal; sin embargo, puede suceder que las condiciones de cada país, en principio, sólo den lugar a garantizar el llamado “derecho de acceso a la educación superior”; no obstante, el Estado deberá reforzar sus esquemas internos para hacer eficaz este derecho.

La educación, incluido el tipo superior, es un derecho que se hace efectivo a través de la prestación de un servicio público.

El derecho de acceso a la educación superior queda supeditado a los méritos de quienes pretenden ingresar al servicio y la capacidad de éstos, quienes deben reunir los requisitos que al efecto establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

El servicio público de educación superior contribuye al desarrollo individual, económico, social, ambiental y cultural sostenible.

El servicio público de educación superior, que corresponde a la clasificación de los denominados propios, por estar atribuido al Estado mediante ley, se presta a través de autorización o del acto administrativo denominado reconocimiento de validez oficial. Las diversas formas de gestión del servicio público de educación superior responden a la oportunidad en la prestación de dicha actividad, a la necesidad de fomentar actividades alternas que

permitan su financiamiento, el ejercicio efectivo del poder sobre dicha actividad, entre otros factores”⁴⁶

A mi criterio pienso que el Estado deberá generar y brindar un servicio público de calidad, partiendo para ello del principio constitucional de igualdad de oportunidades, haciendo así prevalecer el derecho a una educación de calidad y digna, que sea asequible a todas las personas miembros de una misma nación.

4.2.4. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Etimológicamente la palabra principio se deriva del latín *principium* que significa comienzo, primera parte, parte principal; a su vez esta es un derivado de Prim-primero, por lo que literalmente *principium* significa lo que se toma en primer lugar.

Un principio es un axioma que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad, sobre la que se construyen las instituciones del Derecho y que en un momento histórico determinado informa del contenido de las normas jurídicas de un Estado.

Para **Jorge Machicado** mantiene que: “un principio puede ser entendido como una guía, un indicador u orientación de un sistema.”⁴⁷

⁴⁶ QUINTERO JARAMILLO, Claudia, el derecho humano a la educación y el servicio público de educación superior, México, Año 2005, Pág.314, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2654/12.pdf>

⁴⁷ MACHICADO, Jorge, “La norma Jurídica”, Año 2014, edición electrónica: [http:// Jorge machicado.blogspot.com/2009/09/nj.html](http://Jorge%20machicado.blogspot.com/2009/09/nj.html), pag.1.

Con estos cortos antecedentes acerca de lo que es un principio en el ámbito del derecho, podemos adentrarnos en el estudio de los principios que rigen el sistema de educación superior y que se encuentran establecidos en la LOES.

En este contexto la Ley Orgánica de Educación Superior establece a través de su artículo 12 que el sistema de educación superior:

“Se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”⁴⁸

Reconocimiento de la autonomía responsable: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra autonomía puede ser entendida como la facultad o poder de una entidad territorial integrada en otra superior para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos. Es decir es la capacidad de gobernarse que tiene una entidad bajo sus propias normas legales.

“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el

⁴⁸ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”⁴⁹

El principio de autonomía responsable no es otra cosa que la capacidad que tiene las universidades para atender a la demandas de profesionalización e investigación que plantea la sociedad y que el mismo debe ser ejercido con responsabilidad social.

Principio del Cogobierno: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”⁵⁰

Este principio se encuentra íntimamente relacionado con la democracia interna de las universidades, calidad de representaciones, alterabilidad y transparencia para la designación de sus autoridades y representantes estamentales, garantizándose el derecho de los estudiantes de cogobernar con las autoridades institucionales, y dotándoles de voz y voto dentro de las políticas estudiantiles.

⁴⁹ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art. 45.

⁵⁰ Ibídem, Art.71.

Principio de igualdad de oportunidades: La igualdad de oportunidades es un principio general del Derecho Natural e Internacional, cuyas principales aristas se basan en la igualdad de trato entre las personas y la igualdad de derechos entre los diferentes géneros masculino, femenino. Dicho principio es aplicable a todos los ámbitos de la sociedad y, en especial a la educación, salud, adquisición de bienes y servicios y al desarrollo de la vida profesional.

“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones con templadas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.”⁵¹

Principio de calidad: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima,

⁵¹ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art.93.

transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”⁵²

Para **Mariano Fernández**, mantiene que: “calidad debe ser considerado desde una estructura multidimensional y de su relatividad en tanto depende de la misión, de los objetivos y de los actores de cada sistema de educación”⁵³.

Principio de pertinencia: Es así que desde el ámbito social, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la palabra pertinencia como la oportunidad, adecuación y conveniencia de una cosa con respecto a una situación determinada.

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación

⁵² LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010

⁵³ FERNÁNDEZ, Mariano, “Una mirada internacional sobre la calidad de la educación”, edición electrónica disponible en: <http://cisolog.com/sociologia> Mariano Fernández, una mirada internacional sobre la calidad de la educación, Año 2008, Pag.14

con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”⁵⁴

El principio de pertinencia, busca que la oferta académica con la que cuentan las diferentes instituciones de educación superior, responda a la planificación nacional; es decir, que la misma se encuentre acorde e impulse el desarrollo del cambio de la matriz productiva observando los objetivos del plan nacional del buen vivir, entre los cuales destacan: el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el impulso de la matriz productiva, entre otros.

Principio de integralidad: La palabra integralidad educativa de manera general, hace referencia al desarrollo de las capacidades y aptitudes de los docentes hacia los estudiantes, planteando como alternativa la ruptura de hábitos en los procesos de aprendizaje en las aulas y la transversalidad de la educación.

“El principio de integralidad supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación, sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades, con el Sistema de Educación Superior; así como la articulación al interior del propio Sistema de Educación Superior.

Para garantizar este principio, las instituciones del Sistema de Educación Superior, articularán e integrarán de manera efectiva a los actores y procesos, en especial del bachillerato.”⁵⁵

⁵⁴ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

Es decir que este principio de alguna manera busca dejar de lado la desarticulación de la educación básica, media y en especial la superior en sus distintos niveles y modalidades, lo cual hasta pocos años atrás ha sido el principal impedimento en la movilización estudiantil.

Es de vital importancia aclarar que la desarticulación del sistema nacional de educación, no es otra cosa que la inexistencia de continuidad en los contenidos académicos, acciones y políticas implementadas en los diferentes niveles educativos.

Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico tecnológico local y global.”⁵⁶

Básicamente debo mencionar que los principios del Sistema de Educación Superior serán los encargados de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia, así como promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura y fortalecer el ejercicio y

⁵⁵ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art116.

⁵⁶ *Ibíd*em, Art.145.

desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema.

Los principios enunciados tienen a mejorar, garantizar y sostener la formación educativa superior previa a la obtención del título profesional de tercer nivel, de esta manera se asegura que sus funciones no surtan impedimento burocrático que pueda afectar el desarrollo formativo, adquisición de tecnologías, capacitaciones docentes, estudiantiles, elementales, actuales y de innovación que favorezcan a la formación de la población estudiantil superior como la profesional en miras de la actualidad de conocimientos.

4.2.5. ORGANISMOS PÚBLICOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Sistema de Educación Superior cuenta con dos órganos rectores, que a través de las atribuciones otorgadas por el Estado, poseen capacidad para crear y emitir política pública, así como también garantizan el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, con la finalidad de alcanzar un nivel de excelencia académica para la formación del talento humano, a fin de generar producción de conocimiento y cambios de las matrices productiva, energética y del buen vivir para promover el desarrollo del país.

Es decir, dicho sistema se encuentra regulado por un organismo encargado de planificar, regular, y coordinar el sistema y las relaciones con la Función

Ejecutiva; y, por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las IES, carreras y programas.

La Ley Orgánica de Educación Superior determina “los órganos que regulan el sistema de educación superior son:

- a) El Consejo de Educación Superior (CES); y,
- b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

Del Consejo De Educación Superior: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas. Tendrá su sede en la capital de la República.”⁵⁷

⁵⁷ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art.166.

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.

Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas.”⁵⁸

“Los miembros del Consejo, Comité Asesor, las y los funcionarios y las y los servidores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deben someterse al Código de Ética.”⁵⁹

“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad.

Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la

⁵⁸ *Ibíd*em, Art.171.

⁵⁹ *Ibíd*em, Art.172.

acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”⁶⁰

Además se establece que:

“Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

- a)** Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- b)** Aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior, programas y carreras, bajo sus distintas modalidades de estudio;
- c)** Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior;
- d)** Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa;
- e)** Elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y clasificación académica;
- f)** Aprobar el Código de Ética que regirá para los miembros del Consejo, Comité Asesor, las y los Funcionarios y las y los Servidores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y para los evaluadores externos.

⁶⁰ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art.173.

- g)** Aprobar el reglamento de selección de los evaluadores externos especializados nacionales o internacionales;
- h)** Calificar, a los evaluadores externos especializados, nacionales o internacionales, para la ejecución de procesos de evaluación externa, acreditación y clasificación académica de las instituciones del Sistema de Educación Superior, las carreras y programas;
- i)** Vigilar que los procesos de evaluación interna y externa se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia, imparcialidad y ética con la labor desempeñada;
- j)** Resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica;
- k)** Otorgar certificados de acreditación institucional así como para programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. Este certificado de acreditación tendrá una vigencia de cinco años y no podrá estar condicionado;
- l)** Determinar la suspensión de la entrega de fondos a las instituciones de educación superior en la parte proporcional cuando una o más carreras o programas no cumplan los estándares establecidos, e informar al Consejo de Educación Superior para su ejecución;
- m)** Establecer un sistema de categorización de instituciones, programas y carreras académicas;
- n)** Divulgar ampliamente los resultados de los procesos de evaluación externa, acreditación y clasificación académica con el propósito de orientar a la sociedad ecuatoriana sobre la calidad y características de las instituciones, programas y carreras del sistema de educación superior;

- ñ)** Asesorar al Ministerio de Educación en la implementación y ejecución de la evaluación y acreditación para la educación básica y media, con fines de articulación con la educación superior;
- o)** Presentar anualmente informe de sus labores a la sociedad ecuatoriana, al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- p)** Firmar convenios con instituciones de educación superior para la formación y capacitación de los evaluadores a fin de profesionalizar esta labor;
- q)** Establecer convenios con entidades internacionales de evaluación y acreditación de la educación superior para armonizar procesos y participar de redes; propiciar la evaluación y reconocimiento internacional de este organismo y de las instituciones de educación superior ecuatorianas;
- r)** Ejecutar prioritariamente los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica de programas y carreras consideradas de interés público;
- s)** Diseñar y aplicar la Evaluación Nacional de Carreras y Programas de último año, así como procesar y publicar sus resultados;
- t)** Elaborar los informes que le corresponden para la creación y solicitud de derogatoria de la Ley, decreto Ley, decreto, convenio o acuerdo de creación de universidades y escuelas politécnicas;
- u)** Elaborar los informes que le corresponden para la creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;
- v)** Elaborar y aprobar la normativa que regule su estructura orgánica funcional, y elaborar su presupuesto anual;
- w)** Elaborar los informes de suspensión de las instituciones de educación superior que no cumplan los criterios de calidad establecidos, y someterlos a conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior;

- x) Realizar seguimiento sobre el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; y,
- y) Los demás que determine esta ley y sus reglamentos.”⁶¹

Si analizamos detenidamente las funciones de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, implican acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad educativa superior, sin embargo el examen de ingreso a la universidad se orienta a medir la capacitación formativa de bachillerato, si considerar que la formación superior no incide en este proceso, mucho más si se considera que la generación de un Bachillerato general unificado, no media ni garantiza el conocimiento absoluto téngase en cuenta que alguno no tienen cualidades inherentes de formación de letras y artes, como otros tampoco pueden tener afinidad por la historia o biología, por lo tanto, al considerar una evaluación generalizada de conocimientos, es lógico que en base a esta inclinación de preferencias el estudiante va tener éxito en las preguntas que son de su dominio, favoritismo y elección, mientras que en las demás puede tener un cierto nivel de error que pueda condicionar su ingreso.

Por lo tanto, es necesario considerar el cambio del sistema de evaluación que tiene como fin asegurar la calidad formativa de los profesionales universitarios pero sería lógico y renuente que esta acreditación y valoración sea cuando el estudiante termine sus estudios, con la finalidad de poder asegurar primero al formación individual del estudiante, segundo el desempeño docente al formar profesional y finalmente la oferta académica

⁶¹ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.Art.174.

funcional de la institución que asegura y garantiza un servicio óptimo, eficiente de la educación superior.

4.2.6. ROL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Por disposición constitucional y legal la educación superior en Ecuador están a cargo de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de educación Superior, los mismos que se encuentran orientados a la formación académica y profesional así como integral del ser humano para alcanzar la justicia social, fortaleciendo del desarrollo y progreso del Estado.

El sistema educativo tiene como misión la búsqueda permanente de la verdad, el desarrollo de las culturas, preparar profesionales líderes con pensamiento crítico y conciencia social, que favorezcan eficazmente al mejoramiento de la producción intelectual de acuerdo con las necesidades presentes y futuras, dando privilegio a la oferta académica en función de la demanda y propiciar la inserción de los profesionales en el mercado ocupacional.

Las instituciones de educación superior deben apoderarse del reto de formar profesionales altamente capacitados, con habilidades para el desarrollo de la investigación, cuyos resultados estén a disposición y en beneficio de la sociedad.

Ciertamente, la sociedad está sufriendo profundas transformaciones en todos los aspectos que nos rodea: en los aspectos económicos, políticos, el

ámbito laboral y porque no decirlo la educación. En este nuevo escenario social centrado en la generación de conocimientos en el procesamiento de la información, sin lugar a dudas; el papel de las universidades va a ser clave para que los países puedan superar las exigencias de un mundo globalizado.

“La universidad es un centro de reflexión y, en tal sentido de crítica social. Debe hacerse cargo, sobre todo, de la reflexión más trascendente, de largo plazo, más allá de la acción perceptible a nivel de los mercados y de las generaciones presentes; debe estar por encima de los valores transitorios y buscar el beneficio permanente del ser humano. La universidad tiene como rol fundamental el de proveer ese espacio y el de construir la libertad más profunda para llevar a cabo esa tarea, que permita distinguir a una sociedad de actores sociales de una simple sociedad de seres vivientes. La Universidad es humanista por definición.

Cuestiones como el conflicto social, el medio ambiente, la interpretación del origen del hombre y de su fin, etc., pasan por la necesidad de grupos selectos que piensen y proyecten esa reflexión como un pensamiento vital hacia el resto de la comunidad”⁶²

La educación superior debe de establecer la formación profesional de los estudiantes y como tal debe disponer de los medios adecuados para hacerlo, sujeto a las técnicas elementales que permitan asistir con el conocimiento doctrinal, práctico que figure su destreza individual profesional, asegurando un rendimiento, vinculación inmediata a la vida laboral, así mismo se debe de fortalecer el nivel de autocrítica investigativa para que su

⁶² Disponible www.edit@educa.web.com

conocimiento no se detenga y al contrario se fluya con avances progresivos de su experiencia y sea compartida hacia las nuevas generaciones.

4.2.7. EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

“La Educación es un derecho de segunda Generación, que pertenece a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que devienen de los derechos civiles y políticos, debiendo ser considerados como fundamentales y de obligatorio cumplimiento por parte del Estado”⁶³

Como sabemos la educación pertenece a los derechos sociales, económicos y culturales que son aquellos derechos que facilitan a los estudiantes desarrollarse en un ámbito de igualdad y libertad, permitiéndoles condiciones económicas para poder tener una vida digna y garantizando la participación en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad, y sin discriminación alguna.

De la igualdad de oportunidades de ingreso a la equidad educativa:

“El fenómeno de la desigualdad educativa estuvo asociado desde hace cuatro décadas las oportunidades de acceso a la educación, partiendo de que el derecho de los individuos de contar con educación no se había cumplido. Desde esta perspectiva, las investigaciones documentaron las desigualdades en el acceso en los distintos niveles educativos, mientras que las políticas públicas se encaminaron a ampliar la cobertura del sistema educativo.

⁶³ ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS DE JOVENES EN EL ECUADOR. Impresión: RISPERGRAF C.A. QUITO, MARZO 2004 .Pag.64

Hoy en día el balance no es muy positivo, el acceso a la educación se ha logrado parcialmente en el nivel básico, quedan huecos en el nivel preescolar y en algunas regiones, sin embargo, el problema se ha ido trasladando a los niveles posteriores: en el nivel medio superior y en el nivel superior la cobertura es aún baja y no se ha podido satisfacer la demanda de los jóvenes que desean ingresar. Por su parte, los problemas de reprobación, retraso educativo y baja eficiencia terminal aquejan al sistema.”⁶⁴

La igualdad de oportunidades se fundamenta en que todos los centros de educación superior estén en condiciones de ofrecer una enseñanza de calidad que brinde las mismas posibilidades a todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, de sus características físicas, de su sexo, raza o clase social cuando todos los estudiantes tienen potencialmente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos.

El tratadista **François Dubet** en su obra *La escuela de las oportunidades* mantiene que:

“Hoy en día el concepto de igualdad de oportunidades de acceso a la educación se considera muy limitado, ya que hay evidencias de que no basta con abrir lugares en el sistema educativo, sino que es necesario garantizar una educación de calidad y buenos resultados educativos. Asimismo, se considera que a pesar de que se ofrezcan a todos por igual los lugares en las universidades, en aras de la igualdad de oportunidades,

⁶⁴GUZMÁN GÓMEZ Carlota, SERRANO SÁNCHEZ Olga Victoria, Revista de la educación superior *versión impresa* ISSN 0185-2760, Rev. Educación superior vol.40 no.157 México ene/mar año 2011

se generan mecanismos de desigualdad basados en la meritocracia, en la medida que se someten a condiciones iguales, los sujetos que en términos socioculturales son diferentes.”⁶⁵

Por lo tanto se considera que no se está dando la igualdad oportunidades a todos los estudiantes ya que no todos pueden acceder a tener una educación de tercer nivel, pero según el tratadista antes mencionado menciona que se está limitando este derecho, sino que es necesario garantizar una educación de calidad.

“Diversas propuestas confluyen en la idea de considerar que una verdadera igualdad implica considerar otras dimensiones del proceso educativo, tales como igualdad en las oportunidades de estudio, en el acceso, en la permanencia y en los resultados o beneficios para **María de José Le maître**, mantiene que: la igualdad considera como dimensión central igualar el gasto de inversión y de operación en los servicios educativos. En este sentido, el debate en torno a la igualdad de oportunidades se ha enfocado ahora en destacar la necesidad de lograr una equidad educativa, ya que mientras que en el concepto de igualdad subyace una idea jurídica en la que todos los individuos son iguales”⁶⁶; el concepto de equidad remite justamente a las diferencias entre los individuos, esto es, a la diversidad humana, e introduce elementos de justicia social, propio del campo de la filosofía.

⁶⁵ DUBET, François. *La escuela de las oportunidades. ¿Qué es una escuela justa?* Barcelona, Gedisa. Año 2005.

⁶⁶ LEMAITRE, María de José. "Equidad en la educación superior: un concepto complejo", en *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia y Cambio en Educación*. Vol. 3, núm. 2. Año 2005 <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/551/55103206.pdf>

Si bien introducir como elemento a la justicia social abre un horizonte en la discusión acerca de la desigualdad, el planteamiento también ha generado críticas, entre éstas, para **Pablo Latapí** mantiene que: “Que hay una especie de justificación de las diferencias. En este debate se ha puesto énfasis también en considerar la situación de partida de los individuos”⁶⁷; propone para lograr la equidad “nivelar el campo de juego”, lo que supone que todos cuenten con las mismas condiciones de partida; asimismo, enfatiza en la necesidad de que no exista discriminación por cuestiones personales.

El hecho de considerar a todos por igual puede dar como resultado que se dé un trato desigual a aquellos que están en una situación desfavorable, por tanto, para garantizar una igualdad de oportunidades, se debe apoyar con mayores recursos a los grupos más vulnerables. Este concepto de equidad ha sido el sustento de la política educativa a partir de los noventa, sobre todo orientada al reconocimiento de las diferencias y materializada a partir de los programas compensatorios.

Igualdad de acceso: “a) De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el acceso a los estudios superiores debería estar basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y, en la perspectiva de la educación a lo largo de toda la vida, podrá tener lugar a cualquier edad, tomando debidamente en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, en el acceso a la educación superior no se

⁶⁷ LATAPÍ, Pablo. “Reflexiones sobre la justicia en la educación”, Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 23.2, Año 1993, pp. 9–41.

podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas.

b) La equidad en el acceso a la educación superior debería empezar por el fortalecimiento y, de ser necesario, una nueva orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanza, y más concretamente con la enseñanza secundaria. Las instituciones de educación superior deben ser consideradas componentes de un sistema continuo al que deben también contribuir y que deben fomentar, que empieza con la educación para la primera infancia y la enseñanza primaria y prosigue a lo largo de toda la vida. Los establecimientos de educación superior deben actuar en estrecha colaboración con los padres, las escuelas, los estudiantes y los grupos socioeconómicos y las entidades elegidas. La enseñanza secundaria no debería limitarse a formar candidatos cualificados para acceder a la enseñanza superior fomentando la capacidad de aprender en general, sino también prepararlos para la vida activa brindando formación para una amplia gama de profesiones. No obstante, el acceso a la enseñanza superior debería seguir estando abierto a toda persona que haya finalizado satisfactoriamente la enseñanza secundaria u otros estudios equivalentes o que reúna las condiciones necesarias, en la medida de lo posible, sin distinción de edad y sin ninguna discriminación.

c. Por consiguiente, el rápido y amplio incremento de la demanda de educación superior exige, cuando proceda, que en toda política de acceso a la misma se dé preferencia al planteamiento basado en los méritos, tal como se ha definido en el Artículo 3.

d. Se debe facilitar activamente el acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos, de pueblos que

viven en situación de ocupación y personas que sufren discapacidades, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, pueden poseer experiencias y talentos que podrían ser muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones. Una asistencia material especial y soluciones educativas pueden contribuir a superar los obstáculos con que tropiezan esos grupos tanto para tener acceso a la educación superior como para llevar a cabo estudios en ese nivel”⁶⁸.

Por lo tanto se considera que la igualdad de acceso como la equidad en la educación superior debería empezar por el fortalecimiento y la enseñanza que no debería limitarse a formar estudiantes capacitados para acceder a tener una educación de tercer nivel fomentando la capacidad de aprender, sino también prepararlos para tener una vida digna.

La educación es un derecho fundamental de las y los ecuatorianos y posteriormente a la aprobación de la Constitución vigente es considerada como un eje fundamental del desarrollo del Estado, además está considerada como parte del Régimen del Buen Vivir. “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”⁶⁹.

⁶⁸ Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, 9 de octubre de 1998. <http://www.oei.es/oeivirt/superior.htm>.

⁶⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008. Art.350.

El derecho a la educación comprende, entre otros elementos, la disponibilidad, el acceso, la permanencia, y la calidad en el sistema educativo. El acceso es un derecho público subjetivo exigible al Estado, que consiste en la posibilidad de acceder a la educación, con base en criterios de selección que correspondan al mérito personal académico de los aspirantes, y no a aspectos externos a ellos.

El acceso adquiere carácter fundamental y por lo tanto es susceptible de tutela, cuando su titular sea rechazado por una institución educativa que aplica criterios de selección discriminatorios o que no atiendan al mérito académico.

El derecho fundamental de acceder a la educación envuelve la obligación correlativa del Estado de brindar a todos los ciudadanos cupos para poder ingresar a sistema de educación superior.

Es Obligación del Estado garantizar al acceso a la educación ya que el Ecuador es suscriptor y ha ratificado varios convenios y convenios internacionales por lo tanto son de aplicación obligatoria; entre ellos los que citamos a continuación: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescribe en el art 3 Constitución de la República Art.345: “El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los

méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado”⁷⁰

La momento de establecer un examen de evaluación de ingreso a la universidad esta aunque tenga el carácter de mediar en la calidad de conocimientos de los estudiantes se consolida en una limitante de ingreso a la formación superior, demostrando que la formación académica de bachillerato es deficiente, en razón que en la actualidad existe una gran cantidad de estudiantes que no pueden ingresar a la formación superior, por lo tanto el libre ingreso a la educación no está garantizado, siendo necesario que la educación de bachillerato asuma la responsabilidad formativa del estudiante, es decir que sea los colegios quienes evalúen a los estudiantes que están próximos a graduarse y obtener el título de bachiller para que ingresen a la universidad y de la misma manera previo a obtener el título de tercer nivel sean evaluados.

De esta manera no se coarta o limita el acceso a la educación, y asumen cada uno de los medios de formación sus responsabilidades de transmisión del conocimiento y formación de estudiantes tanto en el bachillerato como en la educación superior.

Es necesario que se establezcan medios de Evaluación y Acreditación en los colegios para que aseguren el egreso de los estudiantes en facultad de sus conocimientos y mediar cursos de nivelación estudiantil que a futuro les

⁷⁰ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Art.3.12

ayude a rendir la evaluación de salida de colegio para poder ingresar de manera libre y sin limitaciones a la universidad.

No se trata de restar atribuciones que van vinculadas al encuentro de la excelencia académica, al contrario se trata de fortalecerla en virtud de la lógica formativa de las responsabilidades que se deben de emprender en la formación académica de los estudiantes para que sus derechos no sean limitados o restringidos de manera ilógica e irracional.

“Los Estados en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”⁷¹

Se mencionan principios que fortalecen la formación educativa inclusiva en todos sus niveles y como tal se accionan deberes, derechos, atribuciones y responsabilidades educativas institucionales, de personal docente, estudiantil y padres de familia en su debido momento que deben de mediar y establecer una formación fluida.

En concordancia con nuestro marco jurídico constitucional establece:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

⁷¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art.2.2

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”⁷²

Se puede considerar como distinción personal en el caso de quienes no acceden a la formación educativa superior en virtud a un puntaje que avale su supuesto conocimiento, por cuanto, consideran que no es óptimo o adecuado su ingreso a la educación superior, dejándolos a la intemperie educativa y formativa, es decir, que el estudiante graduado de bachillerato, a quien se lo debió haber evaluado previo a la obtención de su título, al no aprobar dicha valoración académica de ingreso a la universidad, implica la asignación distintiva personal en virtud de sus funciones educativas de determinar que no es apto al ingreso formativo de educación superior.

Lo cual al punto de vista jurídico se puede inducir que existe una clasificación discriminatoria en razón de la retención de información, es necesario considerar que no todos tienen la capacidad de retención de la información, y que en la vida profesional existe información en virtud de su especialización que no las va emplear, sin embargo, no se prevé dicho

⁷² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

antecedente para diagnosticar su valoración de acreditación de ingreso a la universidad.

Constituyen por tanto violaciones a estos Tratados y Convenios Internacionales la adopción de leyes, políticas, o la omisión de revocar leyes que discriminan a individuos o grupos, por cualquiera de los motivos prohibidos, en la esfera de la educación; así mismo representa incumplimiento a esta obligación el no adoptar medidas que hagan frente a una discriminación de hecho en la educación, o mantener disparidades agudas en las políticas de gastos que tengan como resultado que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares.

De igual forma resulta obligatorio que el Estado ecuatoriano garantice el acceso a los estudios superiores en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos. En este sentido, no sólo se trata de una obligación de protección porque se evita que universidades privadas vulneren el derecho a la igualdad de acceso a la educación, sino también de respeto, a las universidades públicas. Esta obligación se encuentra consagrada en diversos instrumentos internacionales. Para mencionar una de las más influyentes.

“La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”⁷³

⁷³ Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 26

4.2.8. EL DERECHO DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

“La educación permanente, que como se ha visto comprende la totalidad del ser humano, se incluye la constante puesta al día de los conocimientos y habilidades profesionales. El problema consiste en la adaptación de las enseñanzas a un mundo en continuo cambio, donde en poco tiempo quedan anticuados conocimientos aun no asimilados por la mayoría; se trata de conseguir que la mano de obra profesional y los conocimientos del intelectual no queden rezagados respecto al progreso”⁷⁴

El derecho de permanencia en el Sistema Educativo, la permanencia, es el derecho de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo a permanecer en él, a conservar el ambiente y lugar de estudios, y los vínculos emocionales y afectivos. Por tal razón, las instituciones educativas tienen prohibido interrumpir arbitrariamente la prestación del servicio de educación a un estudiante, mientras no incurra en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumpla gravemente sus deberes académicos. La familia debe fomentar la estabilidad y prevenir la deserción; el Estado debe adoptar medidas para reducir las tasas de deserción estudiantil.

El derecho a la permanencia es de carácter fundamental de los estudiantes en todos los niveles de la educación, la Constitución, que asume la educación permanente como instrumento para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ecuatorianos en igualdad de oportunidades.

⁷⁴ SARRANOMA Jaime, La enseñanza a distancia, EDICIONES CEAC,S.A.-1975 Barcelona (España),Primera Edición : Abril, 1975 pag.61

4.2.9. LA MOVILIDAD Y EGRESO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Para el filósofo **Ángel González Álvarez** manifiesta que:

“La educación no es movilidad, ni actividad, ni tendencia, tiene mucho que ver con esos tres aspectos consecutivos del humano existir. Sobre la base de la mutación del hombre y como actualización de las potencias accidentales insertas en su sustancia, cobra positividad la educación. Aunque no es la educación la que mueve, sino el hombre, al adquirirla, solo estudiando el proceso educativo se nos hace el fenómeno comprensible”⁷⁵

Tanto el marco jurídico constitucional así como también la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen políticas encaminadas a garantizar el derecho de los estudiantes del nivel de educación superior, por lo que se entiende que la educación superior es de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social, que responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

El ejercicio efectivo del derecho a la educación superior consiste en que todas las personas gocen de la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

⁷⁵ ALVAREZ González Ángel , Filosofía de la Educación , primera edición Enero de 1963 Editorial Troquel S.A., Buenos Aires, Año 1963 , Pag.73

La Ley Orgánica de educación Superior, manifiesta que:

“Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”⁷⁶

La educación superior se basa en el derecho que tienen los estudiantes a:

Acceder libremente, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; tener una educación superior de calidad y pertinente, para obtener un título profesional acorde con el desarrollo de la ciencia y la tecnología y las necesidades del país;

Acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución; participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles, e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas; ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

⁷⁶ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010. Art.2.

De lo dicho se puede deducir que se convierte en responsabilidad primordial del Estado proveer los medios y recursos, así como también las garantías para que las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplan con:

Garantizar el derecho a la educación superior; generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento y conocimiento; facilitar una debida articulación con la sociedad; promover y propiciar políticas que permitan, la integración y promoción de la diversidad cultural del país; impulsar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional; articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley.

4.2.10. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN

En los últimos años la gratuidad de la educación superior en el Ecuador, se ha tornado en uno de los temas de mayor trascendencia política y social, no solo por el hecho haberse planteado nuevas reformas al sistema nacional de educación; sino que también, por los avances obtenidos a nivel internacional y con mayor especificidad en América Latina en el campo de la educación.

Cabe recalcar que la gratuidad educativa es una estrategia del gobierno central, que tiene como objeto lograr el acceso, permanencia y titulación,

mediante la transferencia de recursos financieros a las instituciones educativas públicas, otorgados por cada estudiante, sin que se les hagan cobros por derechos académicos o servicios complementarios.

La gratuidad académica puede ser entendida además, como una obligación suplementaria de la obligación de accesibilidad del derecho a la educación superior, ya que su fin se centra en eliminar los obstáculos de carácter económico en el acceso de las personas en los diferentes centros de educación superior de todo el país.

El derecho a una educación de calidad y gratuita ha quedado consagrado como un derecho fundamental y humano de jerarquía constitucional, en virtud de lo cual, la existencia de toda ley o reglamentación en materia de educación no debe ni puede reducir la gratuidad académica; así como tampoco, los acuerdos y/o tratados internacionales sobre educación, comercio o integración, ya que en nuestra legislación prima el principio de Supremacía Constitucional.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Previo a arribar al ámbito de los derechos humanos con énfasis al derecho a la educación superior, se han suscrito instrumentos internacionales del que es parte nuestro Estado Ecuatoriano.

El derecho a la educación en el ámbito internacional desde mediados del siglo pasado, se ha tornado en un tema susceptible de protección por parte de diferentes países, debido a su creciente interés y necesidad en el desarrollo de una nación. Es así que la Organización de las Naciones Unidas, ha diseñado pactos o tratados capaces de ser ratificados por todos los Estados miembros de la comunidad internacional, en lo que se refiere a la tutela del derecho a la educación, señalando obligaciones positivas o de hacer y ejecutar determinadas políticas por los estados suscriptores.

De igual manera, los mecanismos extra convencionales de protección de los derechos humanos han creado las Relatorías especiales, siendo la Relatoría al derecho de la Educación una posibilidad de diagnosticar los alcances y desfases que se puedan presentar en la práctica.

Se debe señalar que las Naciones Unidas tuvieron su origen ante los horrores causados en la Segunda Guerra Mundial, firmándose así la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de 1945, con el objetivo principal de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y reafirmar la

fe en los derechos fundamentales del hombre. Originalmente la ONU se encontró compuesta por dieciocho países miembros, para en la actualidad contar con un total de 53 Estados. El Ecuador es parte de las Naciones Unidas a partir del 21 de Diciembre de 1945.

Con estos breves antecedentes, podemos decir que numerosos han sido los pactos y tratados celebrados en el ámbito educativo; es así que, en la internacionalidad de los estudios se suele denominar a la Carta Internacional de Derechos Humanos al conjunto de instrumentos formados por: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, al Protocolo Facultativo del Pato Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

4.3.2. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador, se publicó en el Registro Oficial No 449, del 20 de Octubre del 2008. Reformada por el referéndum y consulta popular de 7 de mayo de 2011, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 490, del 13 de julio de 2011, y reformada en lo referente a las competencias de los GADS en temas de infraestructura educativa, por *las* Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015.

La Constitución de la República, determina que:

“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”⁷⁷

Como deber del Estado:

“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”⁷⁸

La “Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”⁷⁹

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo, respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

⁷⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

⁷⁸Ibídem.

⁷⁹Ibídem.

La Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que:

“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”⁸⁰

La educación será de libre acceso sin restricción de ninguna clase social desde el nivel inicial hasta culminar sus estudios superiores, ya que es un derecho de participación, aprendizaje y desarrollo de la sociedad para que no exista analfabetismo, pudiendo ser estos más avanzados llegando a obtener niveles de posgrados o maestrías.

El Artículo 29 de la Carta Magna señala que:

“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

⁸⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.”⁸¹

Además establece que:

El Artículo 344 de la Sección Primera, Educación, del Título VII del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior”⁸²

La Constitución de la República del Ecuador señala que:

“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”⁸³

El “Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y

⁸¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ *Ibidem*.

conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global “⁸⁴

La Carta Suprema del Estado determina que:

“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”⁸⁵

Así mismo hay que considerar que el:

“Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”⁸⁶

“Universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la instituciones responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo

⁸⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

⁸⁵ *Ibídem.*

⁸⁶ *Ibídem*

informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

La creación y financiamiento de nuevas casas de estudio y nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.

El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y conservatorios así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley”⁸⁷

Además señala que: el:

“Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”⁸⁸

⁸⁷ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

⁸⁸ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

Es importante analizar lo que establece el Artículo 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Es importante analizar lo que establece el Artículo 357 de la Constitución de la República establece que:

“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”⁸⁹

La formación universitaria es un derecho consagrado de gratuidad por el Estado ecuatoriano, así mismo, destina los recursos necesarios para sostener y asegurar su permanencia presente y futura, pero sin embargo, mediante el sistema de evaluación y acreditación ha interpuesto la selección de talento estudiantil basado en la una prueba para supuestamente sostener la calidad educativa, lo cual es improcedente debido a que la formación educativa de calidad se la debe de fortalecer desde sus bases primarias y secundaria, con la finalidad de prepararlos para dicha evaluación.

Sin embargo la ley constitucional, garantiza el derecho a una formación educativa gratuita lo cual genera un ambiente de confianza para establecer y direccionar una formación educativa de tercer nivel o superior elemental para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos. Es necesario

⁸⁹CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

resaltar la labor estatal de facilitar el ingreso en lo económico a los centros universitarios, aumentando la posibilidad de más personas de ingresar a una formación superior.

4.3.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

Con fecha 05 de Noviembre de 2010 se promulgó la nueva Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su reglamento, cuerpos legales que tenía como función regular el sistema de educación superior en el país y a los organismos e instituciones que lo integran, determinando deberes, derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; así como también, estableciendo sanciones por incumplimiento de las disposiciones dictadas en la Constitución y esta ley.

En necesario conocer e identificar que esta:

“Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley”⁹⁰

El artículo 2 del cuerpo legal en su análisis, respecto al objeto dice:

⁹⁰ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

“Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”⁹¹

El artículo 3 del cuerpo legal en su análisis, respecto a los fines dice:

“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”⁹²

El artículo 4 del cuerpo legal en su análisis, respecto al Derecho a la Educación Superior dice:

“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”⁹³

El artículo 5 del cuerpo legal en su análisis, respecto a Los Derechos de las y los estudiantes dice:

“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

⁹¹ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial N° 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

⁹² *Ibíd.*

⁹³ *Ibíd.*

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”⁹⁴

La educación superior es un componente de un sistema único que empieza con la educación para la primera infancia y la enseñanza primaria y continúa a lo largo de toda la vida. La contribución de la educación superior al desarrollo del conjunto del sistema educativo y a la nueva orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanza, y más concretamente con la enseñanza secundaria, ha de ser una prioridad. La enseñanza secundaria debe no sólo preparar para la enseñanza superior y facilitar el acceso a ésta,

⁹⁴ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 - Martes 12 de Octubre del 2010.Art.174.

sino también ofrecer una formación general y preparar a los alumnos para la vida activa.

4.3.4. REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN, DEL LIBRE INGRESO PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

Decreto Ejecutivo 865, Registro Oficial Suplemento 526 de 02-sep.-2011 DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Es importante analizar lo que establece el Artículo 3 Del sistema de nivelación y admisión:

“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas.

El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante.

El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias”⁹⁵

El artículo 4 del cuerpo legal en su análisis, respecto a los requisitos para el ingreso a las instituciones del sistema de educación superior dice:

“Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

⁹⁵ Reglamento General A La Ley Orgánica De Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 526 de 02-sep.-2011

La SENESCYT observará que se cumplan los principios de igualdad de oportunidad, mérito y capacidad”⁹⁶

DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR: El artículo 9 del cuerpo legal en su análisis, respecto a la Evaluación de la calidad:

“La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES”⁹⁷

El artículo 10 del cuerpo legal en su análisis, respecto a la oferta de carrera en modalidad de estudios dice:

“Para garantizar la calidad de las carreras y programas académicos de las instituciones de educación superior, el CES determinará las carreras que no podrán ser ofertadas en las modalidades semipresencial, a distancia y virtual”⁹⁸

El artículo 11 del cuerpo legal en su análisis, respecto al examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos de último año dice:

“El CEAACES diseñará y aplicará el examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos para estudiantes de último año, por lo menos cada dos años.

⁹⁶ Reglamento General A La Ley Orgánica De Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 526 de 02-sep.-2011.

⁹⁷ *Ibíd.*

⁹⁸ *Ibíd.*

Los resultados de este examen serán considerados para el otorgamiento de becas para estudios de cuarto nivel y para el ingreso al servicio público”⁹⁹

Téngase en cuenta que esta disposición es elemental para asegurar y garantizar una formación efectiva de los estudiantes debido a que se establece una valoración o evaluación de conocimiento a los estudiantes que están inmersos en la formación universitaria quienes deben de demostrar su talento humano adquirido en base a la formación individual.

El artículo 12 del cuerpo legal en su análisis, respecto al:

“Examen de habilitación dice: .- El CEAACES expedirá el reglamento para el diseño, aplicación y evaluación del examen de habilitación para el ejercicio profesional, el que será actualizado anualmente en virtud de los resultados de sus evaluaciones”¹⁰⁰

DEL PRINCIPIO DE PERTINENCIA: Es importante analizar lo que establece el Artículo 13 De la transferencia de dominio de bienes y recursos de los patrocinadores:

“Una vez creada la institución de educación superior y transferido el dominio de todos los bienes y recursos que sirvieron de sustento para la solicitud de creación por parte de los promotores, estos presentarán inmediatamente al

⁹⁹ | Reglamento General A La Ley Orgánica De Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 526 de 02-sep.-2011.

¹⁰⁰ Ibídem.

CES y a la SENESCYT copias certificadas de los títulos de transferencia de dominio”¹⁰¹

El artículo 26 del cuerpo legal en su análisis, respecto al sistema de seguimiento a graduados:

“La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE.

Los resultados de este sistema serán notificados al CEAACES anualmente”¹⁰²

DE LA AUTODETERMINACION PARA LA PRODUCCION DEL PENSAMIENTO Y CONOCIMIENTO: Es importante analizar lo que establece el Artículo 27 Obtención de doctorado (PhD o su equivalente) para el ejercicio de la docencia:

“El requisito de tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que se ejercerá la cátedra para ser profesor titular principal, deberá ser obtenido en una de las universidades con reconocimiento internacional establecida en un listado específico elaborado por la SENESCYT”¹⁰³

La educación superior ha de considerarse un servicio público. Si bien se requieren fuentes de financiación diversificada, privada y pública, el apoyo público a la educación superior y a la investigación sigue siendo fundamental

¹⁰¹ Reglamento General A La Ley Orgánica De Educación Superior, Registro Oficial Suplemento 526 de 02-sep.-2011

¹⁰² Ibídem.

¹⁰³ Ibídem.

para conseguir que las misiones educativas y sociales se cumplan de manera equilibrada. En la educación superior, la gestión y la financiación han de ser instrumentos de la mejora de la calidad y la pertinencia.

Esto requiere la creación de capacidades y la elaboración de estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, basadas en la asociación entre las instituciones de educación superior y las correspondientes autoridades. Las instituciones han de gozar de autonomía en sus asuntos internos, pero han de rendir cuentas a la sociedad de modo claro y transparente.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. MÉTODOS.

Uno de los componentes importantes de mi trabajo de investigación es la metodología aplicada, parte importante y fundamental de mi trabajo socio-jurídico, siendo conveniente precisar que en el proceso aplique, tanto el método como la metodología adecuada a fin de obtener resultados cien por ciento seguros, precisos y confiables, para esto seleccioné y apliqué el método científico, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de los múltiples problemas que se suscitan y perjudican a los postulantes, ya que la vulneración a los principios constitucionales atentan el bien público social, que perjudican los derechos de los jóvenes, trasgrediendo el derecho a la educación que establece la Constitución de la Republica, quienes tiene el derecho a reclamar para el cumplimiento de su desarrollo y del buen vivir.

Siendo válido la concreción del método científico hipotético deductivo, originándose en hechos teóricos, prácticos, sociales y legales, referente a la educación que se encuentra el postulante y estudiante en relación a sus derechos constitucionales, pues partiendo de la hipótesis y con el auxilio de ciertas condiciones procedimentales, ejecuté mi investigación fijada en la problemática, para luego verificar si se cumple las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración de hechos sociales actuales.

Este método científico aplicado a las ciencias jurídicas me permitió realizar una investigación “socio-jurídica”, que se concreta en una investigación del derecho, tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, el efecto social que cumple la normatividad en determinadas relaciones sociales o interindividuales, de modo concreto procuré establecer lo existente entre la educación superior, los principios jurídicos dentro del ordenamiento jurídico.

Además utilice los métodos inductivo, deductivo, que me permitieron investigar y profundizar los conocimientos, partiendo de aspectos generales a particulares como la educación superior, la gratuidad, el bien público, libre ingreso permanencia y graduación, calidad académica, igualdad de oportunidades, y para culminar en la particularidad de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los principios y organismos del sistema de educación superior, parte central de la temática planteada, de igual manera del método analítico para poder simplificar utilizando el razonamiento socio jurídico.

5.2. TÉCNICAS.

Utilicé varias técnicas y procedimientos, iniciando con la observación, luego el análisis y la síntesis en la investigación jurídica propuesta, auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental, y, de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo la concreté bajo consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo un muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas. En las dos técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la problemática, la hipótesis, y los objetivos, cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica los presento en centro gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron de base para la verificación de los objetivos, y contrastación de la hipótesis, como así mismo para determinar y arribar a las conclusiones y recomendaciones.

Es decir la presente investigación fue bibliográfica, documental, de campo a fin de encontrar normativa adecuada en el campo de la educación y por tratarse de una investigación analítica en la interpretación de los textos que fueron necesarios.

6. RESULTADOS.

La investigación de campo como uno de los elementos fundamentales de la investigación, se convierte en un soporte técnico jurídico para orientar con claridad los elementales fundamentos jurídicos y los argumentos sociales de la educación superior y los principios constitucionales, que puedan ayudar a que la educación, permanencia y graduación sean de calidad y coadyuvar a que la educación superior sea de excelencia para los postulantes.

Es por ello, a fin de obtener resultados que orienten y aporten a arribar a conclusiones y recomendaciones valederas durante el desarrollo de mi trabajo de investigación aplique 30 encuestas con seis interrogantes cada una, preguntas que guardan estrecha relación con el problema, los objetivos, hipótesis y temática en general planteada, las mismas que fueron aplicadas a funcionarios de determinados Docentes de la Carrera de Derecho del Área Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja a Abogados en libre ejercicio de la profesión; y. a estudiantes , el acopio de la información, procesamiento y resultados de la misma los dejo a vuestro conocimiento y consideración.

6.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

Primera pregunta:

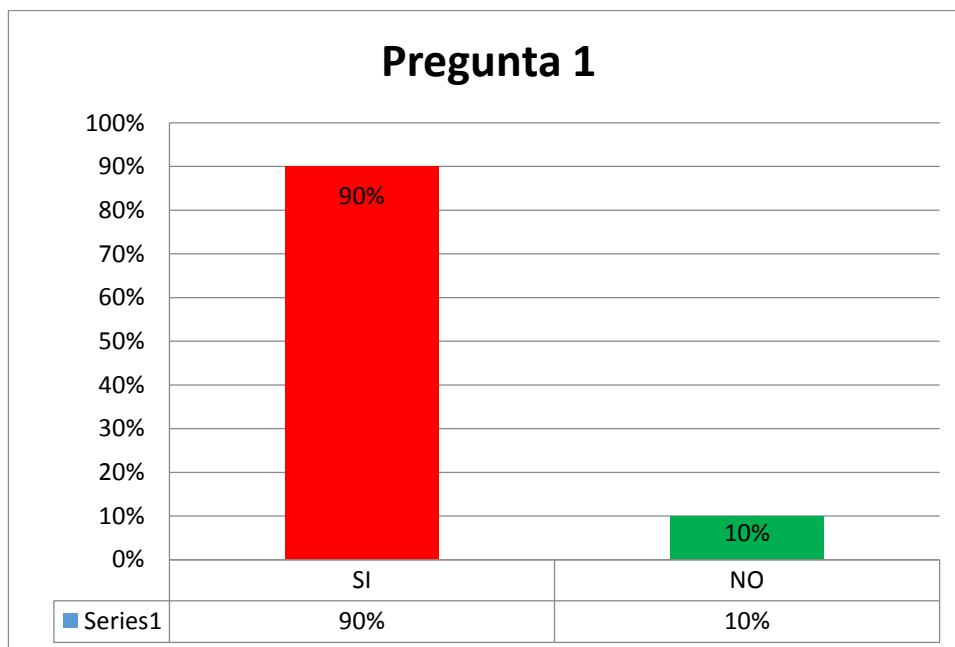
¿Cree usted que se están vulnerando los derechos y principios constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior?

CUADRO NRO. 1.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	27	90 %
NO	3	10 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.
Elaboración: Rosa Elena Cuenca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **27 que corresponde al 90%**, responden que si se está vulnerando los derechos constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior, en cambio **3 personas que equivalen al 10%**, manifiestan que no se están vulnerando los derechos constitucionales.

Análisis:

De los encuestados un gran porcentaje que es el noventa por ciento, manifiestan que en nuestro medio, particularmente en la zona urbana, y rural, si se está vulnerando el derecho a la educación superior de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República, que la educación es gratuita hasta el tercer nivel por lo que no existen igualdad de derechos para ingresar a la universidad. En cambio tres personas que equivalen al diez por ciento, manifiestan que no por que las universidades al ser públicas es necesario exigir una preparación de conocimientos para quienes pretender acceder a las mismas.

Segunda pregunta:

¿Cree usted que se está respetando el libre ingreso a las universidades de acuerdo a las necesidades y vocación del aspirante?

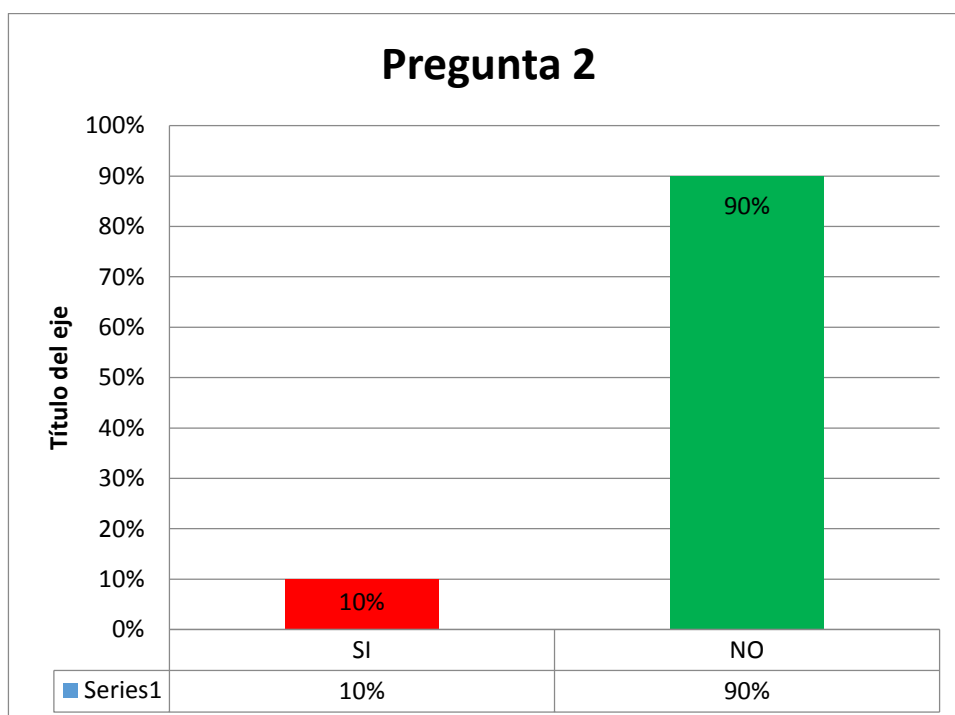
CUADRO NRO. 2.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.

Elaboración: Rosa Elena Cuenca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **3 personas que corresponde al 10%**, que responden que si se está respetando el libre ingreso a la universidades de acuerdo a las necesidades del aspirante y vocación del aspirante, en cambio **27 personas que equivale al 90%**, manifiestan que no se está respetando el libre ingreso a la universidad.

Análisis:

En esta interrogante, de las treinta personas encuestadas tres personas que corresponde al diez por ciento, manifiestan que si se está respetando el libre ingreso ya que el postulante tiene que estar preparado en sus conocimientos para sacar la mayor calificación y elegir su carrera para poder solventar a futuro sus necesidad, en cambio veintisiete personas que corresponde al noventa por ciento, responden que ahora dependen de un puntaje y de acuerdo a eso se los envía a las carreras y no a la que desean si no a la que se le impone al aspirante para continuar con sus estudios.

Tercera pregunta:

¿Considera usted, que el examen de ingreso impide la correcta aplicación del derecho a la igualdad y limita el libre ingreso de las personas a la educación superior?

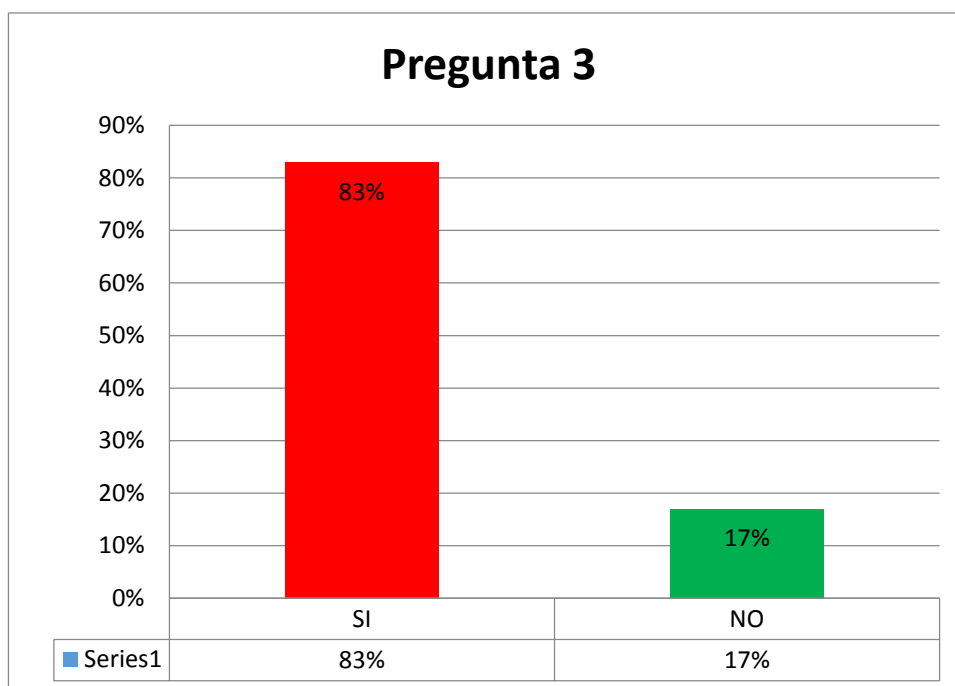
CUADRO NRO. 3.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.

Elaboración: Rosa Elena Cuenca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **25 que corresponde al 83%**, consideran, que el examen de ingreso impide la correcta aplicación del derecho a la igualdad y limita el libre ingreso de las personas a la educación superior, en cambio **5 personas que equivale al 17%**, manifiestan que el examen no impide ni limita el libre ingreso.

Análisis:

A esta pregunta, de las treinta personas encuestadas, veinticinco que corresponde al ochenta y tres por ciento, consideran, que el poner un puntaje se está limitando a que todos tengamos las mismas oportunidades como es el derecho a la igualdad de oportunidades ya que todos somos iguales ante la ley, por lo que todos no podremos ingresar a tener una educación superior ya que todos tenemos la potestad de estudiar sin limitaciones , en cambio 5 personas que equivale al diecisiete por ciento, manifiestan que no porque precisamente se aplica a todas las personas ya que todos están en igualdad de condiciones.

Cuarta pregunta:

¿Considera usted, que se está garantizando el derecho a la permanencia y graduación en la educación superior?

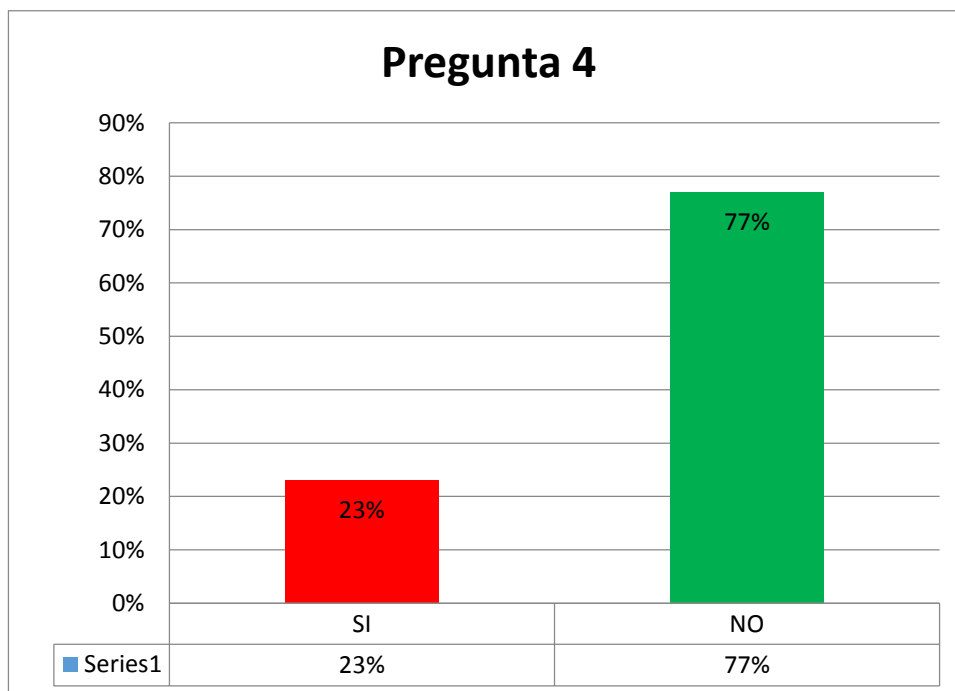
CUADRO NRO. 4.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	7	23%
NO	23	77%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.

Elaboración: Rosa Elena Cuenca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **7 que corresponde al 23%**, consideran, que si se está garantizando el derecho a la permanencia y graduación en la educación superior, en cambio **23 personas que equivale al 77%**, manifiestan que no se encuentra garantizado el derecho a la permanencia y graduación dentro de las universidades públicas.

Análisis:

A esta pregunta, de las treinta personas encuestadas, siete que corresponde al veintitrés por ciento, consideran, que si se esta garantizando el derecho a la permanencia ya que es de carácter fundamental de los estudiantes en todos los niveles de la educación, ya que la Constitución asume la educación permanente como instrumento para promover y fomentar el acceso a todos los ecuatorianos en igualdad de oportunidades , en cambio veintitrés personas que equivale al setenta y siete por ciento, manifiestan que no se garantizando ya que al establecer un cierto porcentaje en cupos no todos ingresan la cual se está limitando a que todos tengamos una permanencia dentro de la universidades y poder graduarnos y tener un título académico de tercer nivel.

Quinta pregunta:

¿Considera usted, que el derecho al libre ingreso a la educación superior se encuentra garantizado de forma plena y efectiva?

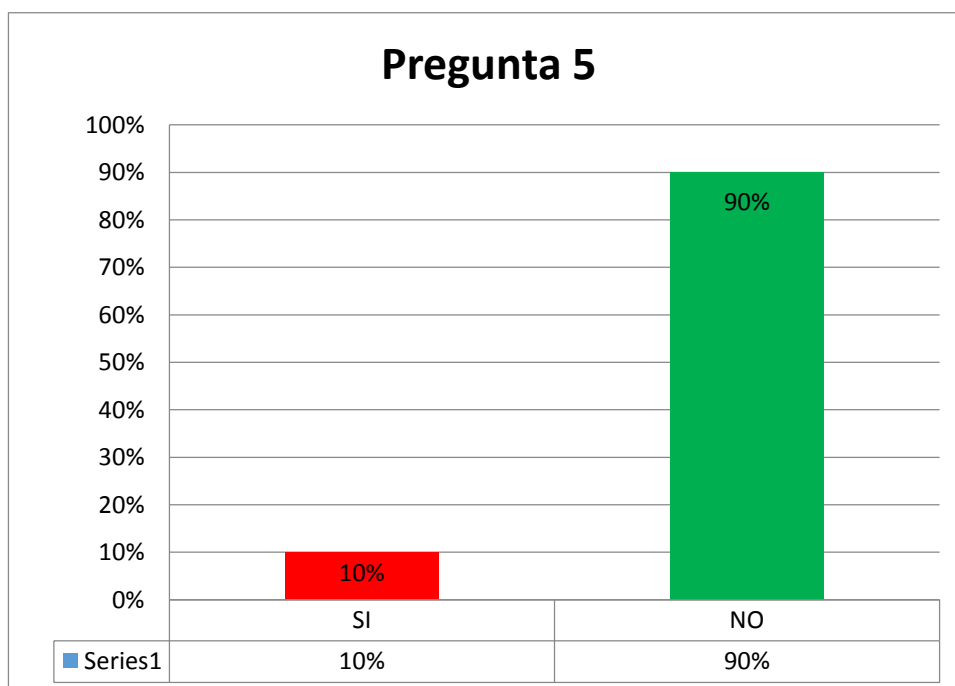
CUADRO NRO. 5.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	3	10%
NO	27	90%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.

Elaboración: Rosa Elena Cueca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **3 que corresponde al 10%**, consideran, que si se encuentra garantizado en forma plena y efectiva el derecho al libre ingreso en la educación superior, en cambio **27 personas que equivale al 90%**, manifiestan que no se encuentra garantizado el libre ingreso a la educación en forma plena y efectiva.

Análisis:

A esta pregunta, de las treinta personas encuestadas, tres que corresponde al diez por ciento, consideran, que si se garantizan ya que no se está poniendo un límite a las personas para poder acceder a rendir las evaluaciones planteadas por el SENESCYT, en cambio veintisiete personas que equivale al noventa por ciento, manifiestan que no porque si lo limitan con un cupo de ingreso el cual no se está garantizando lo que manifiesta la Constitución del Republica con relación a la educación superior ya que la educación es y será para todos sin discriminación alguna.

Sexta pregunta:

¿Considera usted necesario se introduzcan reformas a la Ley de Educación Superior en el ámbito del libre ingreso, permanencia y graduación?

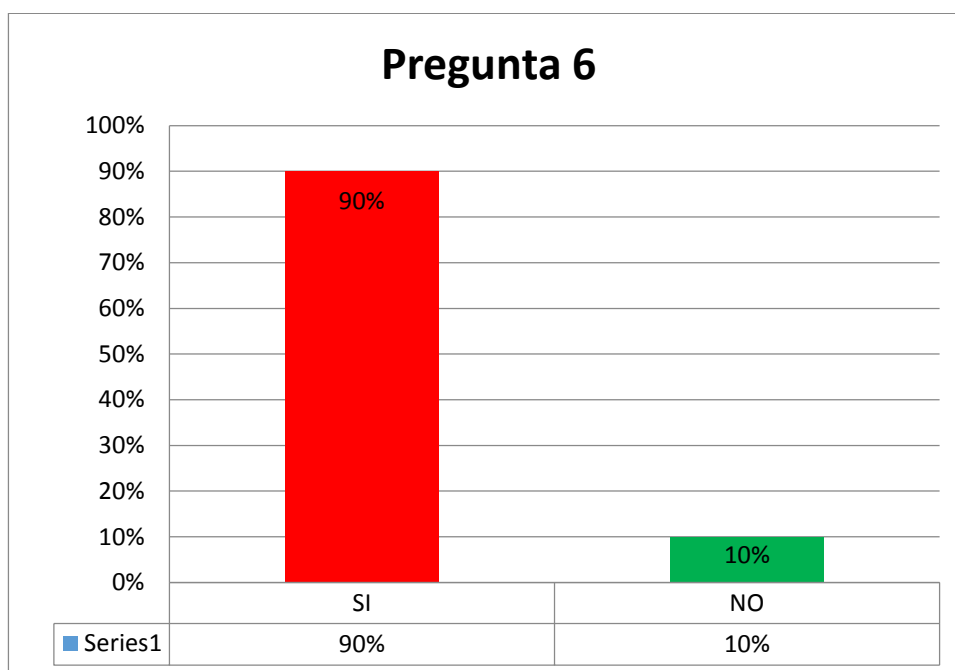
CUADRO NRO. 6.

VARIABLE	FRECUENCIA	PROCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas dirigidas a Abogados y Estudiantes.

Elaboración: Rosa Elena Cuenca Calva.

REPRESENTACION GRAFICA.



Resultados:

De las 30 personas encuestadas, **27 que corresponde al 90%**, consideran, que si es necesario que se introduzcan reformas a la ley de educación superior en el ámbito del libre ingreso, permanencia y graduación, en cambio **3 personas que equivale al 10%**, manifiestan que no es necesario que se introduzcan reformas en la ley de educación superior.

Análisis:

A esta pregunta, de las treinta personas encuestadas, veintisiete que corresponde al noventa por ciento, consideran, que si es necesario que se introduzcan reformas en la Ley Orgánica de Educación Superior respecto a una educación superior permanente de calidad para todos los postulantes y por cuanto permitir el libre ingreso y cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, equidad en favor de los jóvenes; y, por otra parte se puedan hacer efectivos los derechos de los jóvenes establecidos en la Constitución y en la ley orgánica de educación superior, contrario a esto en cambio tres personas que equivale al diez por ciento, consideran que la ley es clara y que no es necesario ya que todos los jóvenes pueden a ingresar mediante un examen y que de acuerdo a su puntaje poder ingresar a la carrera escogida y por la cual tienen que ir los que los mejores bachilleres de la República del Ecuador.

6.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.

A fin de auxiliarme y cumplir con los objetivos propuestos en mi plan de investigación he considerado necesario e indispensable aplicar cinco entrevistas, dirigidas a dos Jueces, un Docente y dos Abogados en libre ejercicio de la profesión.

Cada entrevista consta de cinco preguntas, relacionadas con la temática, problemática, hipótesis y objetivos, siendo aplicadas y procesadas, los resultados obtenidos son los siguientes:

Primera pregunta:

¿Cree usted que se están vulnerando los derechos y principios constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior?

Respuestas:

La mayor parte de entrevistados, consideran que la vulneración, del derecho a la educación, es un derecho legal, que se encuentra garantizado y establecido en la Constitución de la República y en varios cuerpos legales especiales, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida e indispensable para el buen vivir, que si no se cumple con este derecho, no se estaría cumpliendo con el derecho a la educación superior, fundamental en la educación, la salud, vivienda, que es lo que todo ser humano necesita, pero que sin embargo, existen muchas postulantes que ,

que no pueden ingresar a estudiar, algunos por la situación económica que se generan para ir a estudiar en otro sector y en la ciudad misma, es decir tras estas la educación existen problemas sociales, que no son tratados en forma oportuna, pero si existen jóvenes que no pueden tener una educación permanente a lo largo de su vida educativa.

Segunda pregunta:

¿Cree usted que se está respetando el libre ingreso a las universidades de Acuerdo a las necesidades y vocación del aspirante?

Respuestas:

Consideran, que no se está respetando debido a que no todos pueden ingresar ya que se deben a un puntaje establecido para poder tener acceso a la carrera a la que postulo por la cual algunos tal vez aprueben pero no son enviados a las carreras elegidas por lo que está imponiendo una carrera por la cual no va de acuerdo a su vocación del aspirante quizá a la que después no se pueda desenvolver en la vida profesional o por lo que ni la concluyan en el transcurso de sus estudios y se dediquen a otras actividades que si vayan de acuerdo a sus necesidades ya que esto les permitiría sobresalir en la vida, creo que se deberían implementar políticas para que los estudiantes que quizá no pudieron obtener un cupo se les de otra oportunidad para que no se queden sin estudiar y puedan sobresalir en la vida ya que de esto dependemos para poder tener un futuro de excelencia y ser mejores profesionales y poder impartir sus conocimientos a través de la educación superior.

Tercera pregunta:

¿Considera usted, que el examen de ingreso impide la correcta aplicación del derecho a la igualdad y limita el libre ingreso de las personas a la educación superior?

Respuestas:

Todos los entrevistados coinciden, que si se impide ya que al aplicar un examen de ingreso para probar quizá sus conocimientos mas no para que todos tenga un acceso directo en la educación por lo que no se está garantizando y dándose la igualdad de condiciones, lo cual se está generando una discriminación dejando a muchos sin una enseñanza y preparación a futuro, cuando no se está respetando el derecho a la educación superior de calidad, sea cual fuere la causa por la que no pueden ingresar, está perjudicando directamente al postulante, que no es justo que si tuvo problemas en su aprendizaje en nivel secundario ya que no tuvo una preparación adecuada, no pueden ser excluidos en sus estudios universitarios, ya que los que integran el SNNA , SENESCYT deben buscar la manera de capacitarlos y que estén a nivel de todos los estudiantes sean del sector urbano y rural, que por un lado la Constitución de la República del Ecuador y La Ley Orgánica de Educación superior, manifiesta que la educación es gratuita en todos los niveles.

Cuarta pregunta:

¿Considera usted, que se está garantizando el derecho a la permanencia y graduación en la educación superior?

Respuestas:

Los entrevistados, consideran en su totalidad, que no se está garantizando el derecho a la permanencia porque existe desigualdad social y no se está estableciendo lo que manifiesta la Constitución de la República, ya que los pocos que ingresan no tienen una debida permanencia dentro de las universidades por lo que se genera a que no todos pueden seguir continuando con sus estudios a lo largo de su vida para poder sobresalir y tener una situación económica estable en un futuro para su familia y en cuanto a la graduación muchos tal vez no logran obtener esto ya que se establece a que realicen ciertos requisitos de estudios para poder obtener un título de tercer nivel y más aún poder seguir preparándose la cual no todos logran graduarse y poder generar fuentes de trabajo.

Quinta pregunta:

¿Considera usted necesario se introduzcan reformas a la Ley de Educación Superior en el ámbito del libre ingreso, permanencia y graduación?

Respuestas:

De igual manera concuerdan todos que es sumamente necesario que se introduzcan reformas y se respeten en forma plena y efectiva los derechos

de los jóvenes, haciendo prevalecer los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior, que ésta propuesta de reajuste jurídico en materia de educación, beneficie al postulante, ya que esta reforma permitiría ampliamente a que todos los jóvenes en relación a la educación que se debe a todas las personas sin excepción alguna, que con esta reforma se resolvería el problema de injusticia al no permitir que todos ingresen y tengan una permanencia y graduación, porque hay muchos casos, que incluso han preferido dejar sus estudios por tantas limitantes que siguen incorporándose cada año lo cual se genera a que los bachilleres se sigan decepcionando a poder tener un nivel de educación superior de excelencia académica.

7. DISCUSIÓN.

7.1. VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Con el propósito de verificar si se han cumplido las metas propuestas en la presente investigación jurídica, sobre la temática: “Vulneración de los principios constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la Ley de Educación Superior”, previa comprobación y demostración es necesario indicar que me propuse en el plan varios objetivos; es decir **uno de carácter general y cuatro específicos**, los mismos que a continuación me permito enunciarlos.

Objetivo General.

“Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, del libre ingreso permanencia, y graduación en las Universidades del país en el ámbito de la democracia educativa.”

Este objetivo lo he cumplido toda vez que he procedido al estudio y análisis socio- jurídico de los diferentes cuerpos legales en la legislación ecuatoriana como es: la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otros cuerpos legales afines al problema.

Objetivos específicos:

- 1. “Demostrar que en nuestra legislación ecuatoriana, no se encuentra garantizado el derecho al libre ingreso permanencia y graduación conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior”.**

Este objetivo igualmente lo he cumplido, con el estudio, de los diferentes cuerpos legales como es la Constitución de la República, la Ley Orgánica De Educación Superior, donde existen disposiciones en los referidos cuerpos legales de nuestra legislación que se reconoce el derecho a la educación, es mas en una de sus disposiciones de la Ley Orgánica de Educación, especifica quienes pueden acceder a este derecho de los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; ,i) Obtener de acuerdo con sus

méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Consecuentemente, considero que los cuerpos legales garantizan este derecho, en especial el de la educación, pero no existe en este caso igualdad de oportunidades, para que todos tengan derecho a una educación de tercer nivel ya que establece Requisitos para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptarán los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

2. “Determinar las consecuencias que se originan tanto a los postulantes como a sus familias al no permitirse el libre ingreso a las universidades”.

Igualmente he procedido a cumplir este objetivo, ya que luego de haber determinado las consecuencias por la que los postulante no pueden acceder

a tener una educación superior es porque se les designa a carreras no deseadas para su formación académica e incluso manifiestan que son enviados a otros lugares por lo que no todos están en las posibilidades económicas para poderlos enviar a otra ciudad o por los puntajes que se designan a las mismas, por lo que es imposible a que los postulantes puedan escoger su carrera, por lo que no se está garantizando el principio de igualdad de oportunidades como lo establece la constitución de la república ya que la educación es gratuita hasta el tercer nivel, que se puede determinar y apreciar en el resultado de mi investigación.

3. “Probar que existe vulneración de los principios constitucionales al no garantizarse el libre ingreso permanencia y graduación.”.

De igual manera cumplí este objetivo el cien por ciento, luego de analizar algunas disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, y con los criterios de varios juristas, tratadistas y estudiosos del Derecho en el ámbito de la educación y particularmente los derechos, garantías y principios de los jóvenes, que enfocan sus estudios a la educación y los derechos que tienen los mismos, asimismo se reafirma con los resultados y análisis de las encuestas y entrevistas, que se puede verificar que la vulneración de los derechos como es a la igualdad, equidad, calidad y especialmente a una educación superior de enseñanza permanente, afecta directamente a los jóvenes, ya que es el beneficiario directo para cumplir con lo necesario para su desarrollo académico, consecuentemente no se cumple con los principios que

establece la ley ya que no se está dando oportunidades a los postulante que no acceden a las universidades.

4. “Presentar una propuesta de reforma legal en la ley de educación relativa al libre ingreso, permanencia y graduación”.

Este último objetivo también lo he cumplido, ya que no únicamente me he centrado en la investigación normativa, bibliográfica, si no que luego de analizar la problemática con la asistencia de varios argumentos, ejecuto mi trabajo de investigación ampliando el conocimiento con auxilio de la investigación de campo y muy particularmente con la ayuda de criterios de varios Abogados en libre ejercicio, lo cual me sirvió de base para conocer la verdad y proponer las reformas necesarias en Ley Orgánica De Educación Superior, que a mi criterio como el de muchos es la solución a la problemática planteada.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La hipótesis planteada en mi plan de investigación propuesto y aprobado fue formulada de la siguiente manera:

“La falta de norma en la Ley de Educación Superior que garantice el libre ingreso, permanencia y graduación vulnera los principios constitucionales del aspirante”.

Con la ejecución de la investigación documental, bibliográfica y de campo, en la cual utilice varios métodos, como el inductivo, deductivo, comparativo,

histórico, analítico, dialéctico y la utilización de varias técnicas adecuadas en la recolección y procesamiento de la información, he llegado a establecer que la vulneración de los principios constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la Ley de Educación Superior afecta a los postulantes al no permitírseles acceder a la universidad y a tener una permanencia dentro de estas instituciones y tener una graduación eficaz para luego poder impartir nuestros conocimientos a las generaciones venideras.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

Frente a la problemática acerca del derecho a la educación superior, que en forma injustificada atenta a los derechos, principios y garantías constitucionales y en la Ley Orgánica de Educación Superior, dejando a los postulantes sin derecho a tener una educación de calidad de tercer nivel, ya que estos cuerpos legales establecen la educación superior, manifestando que todos tienen derecho a una educación permanente, ya que los postulantes por algunas razones de carácter personal o subjetivo, no reclama ante la autoridad judicial competente, ya que esta ley deja que se incumpla este derecho educativo en niveles superiores, ya que este derecho se encuentra protegido por la Constitución de la República del Ecuador, las cuales se deben optar por medidas necesarias las cuales se verifique si se está cumpliendo con lo establecido en la misma y que no se está perjudicando a ninguna persona en lo referente a estudios académicos ,o cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión.

Más aun cuando le corresponde en forma obligatoria e imperante al Estado, garantizar, con la aplicación de medidas de protección, el problema radica que el cuerpo legal en referencia, en el artículo 26, por un lado si establece con claridad que la educación es un derecho por ley, siendo estas gratuita hasta el tercer nivel de educación superior, por lo cual con la nueva ley Orgánica de Educación Superior impide que todos tengamos derecho a acceder a ella ya que todos tenemos derecho a cursar nuestros estudios superiores para poder en futuro tener un título profesional para poder sobresalir económicamente y poder establecer fuentes de trabajo para muchos jóvenes que tal vez no tiene la oportunidad de la cual se les impida o dificulte el dedicarse a alguna actividad productiva y carezcan de recursos propios suficientes. Por otro lado, establece claramente que la educación superior es gratuita hasta el tercer nivel la cual muchos jóvenes con sus estudios a lo largo de su vida podrán cubrir sus necesidades. La cual no todos pueden ingresar a tener una educación de tercer nivel se debe emplear políticas para que estos puedan continuar con sus estudios y que puedan seguir contribuyendo con su enseñanza a lo largo de la vida estudiantil. Consecuentemente los familiares se ven afectados por no poder darles una educación permanente a sus hijos los cuales puedan superarse en un futuro y ser los mejores egresados de la república y por no decir del estado ecuatoriano pudiendo no solo impartir nuestros conocimientos adquiridos dentro de estas unidades educativas como son las universidades públicas o privadas.

8. CONCLUSIONES.

Una vez que he concluido mi trabajo de investigación intitulado: “vulneración de los principios constitucionales que atentan el bien público social de libre ingreso, permanencia y graduación en la ley de educación superior”, he arribado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La Educación Superior es un derecho de las personas que está orientada a la formación de profesionales que busca la igualdad de oportunidades con el fin de tener una educación académica de excelencia.

SEGUNDA: El derecho a la educación es un derecho de carácter universal reconocido en los instrumentos Internacionales y en la Constitución de la República del país que parten de la necesidad de garantizar al ser humano su derecho de educarse desde el sistema inicial hasta el superior.

TERCERA: La gratuidad de la educación superior parte de los derechos del buen vivir, misma que tiene como fin primordial, garantizar el acceso de los estudiantes a la educación mediante el subsidio que el Estado otorga para que el estudiante no pague ningún costo de matrícula y aranceles en los centros de educación superior.

CUARTA: La permanencia académica es el proceso que vive el estudiante al ingresar, cursar, y culminar su plan de estudio en el tiempo determinado para ello, caracterizándose por un promedio ponderado adecuado.

QUINTA: El derecho a la educación es un derecho humano, que actualmente es reconocido a todas las personas y que sirve de herramienta principal para el desarrollo de las sociedades.

SEXTA: La educación como servicio público, busca satisfacer las necesidades de interés general y garantiza la libertad de enseñanza siempre que se cumpla con lo establecido para asegurar su calidad y sus fines.

SEPTIMA: En la investigación de campo la mayoría de las personas encuestadas consideran que se están vulnerando los derechos constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior.

OCTAVA: De la investigación de campo se determina que un gran porcentaje de las personas entrevistadas están de acuerdo que se introduzcan reformas a la ley de Educación Superior, relativo al libre ingreso, permanencia y graduación permitiendo hacer efectivos los derechos de los jóvenes.

NOVENA: El Art.356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Educación es gratuita en todos sus niveles, existiendo contradicción con el Art.81 y 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior en donde limita el derecho al ingreso a la educación superior.

9. RECOMENDACIONES.

Una vez que he orientado con varios elementos mi investigación jurídica, documental, bibliográfica y de campo, la misma que me permitió acercarme al conocimiento del problema, me permito sugerir las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Sugiero que las Autoridades del Área Jurídica Social y Administrativa, de la Universidad Nacional de Loja, realicen eventos como: mesas redondas, simposios, debates y otros actos, en los que participen, representantes, de los Colegios de Abogados; y, Abogados en libre ejercicio de la profesión, a fin de discutir la problemática sobre la educación superior respecto a encontrar la solución más viable sobre el libre ingreso, permanencia y graduación.

SEGUNDA: Al Consejo de Educación Superior (CES) y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) recomiendo implementar un sistema de control, que permita una evaluación periódica en las distintas IES públicas del país, a fin de conocer la situación actual en las que éstas se encuentran.

TERCERA: Recomiendo al gobierno Ecuatoriano planificar, desarrollar y ejecutar políticas públicas de manera regular y continua con el fin de permitir el libre ingreso, permanencia y graduación.

CUARTA: Al Ministerio de educación superior, planifique y ejecute un proyecto para determinar cualitativa y cuantitativamente a nivel nacional, cuantos postulantes no pueden ingresar a tener una educación superior, y proponga políticas para hacer frente a este problema.

QUINTA: Al Consejo Nacional de educación, informe mediante cadena nacional trimestralmente al pueblo ecuatoriano a través de los diferentes medios de comunicación, los beneficios y avances obtenidos satisfactoriamente en la educación superior.

SEXTA: Recomiendo al Gobierno Ecuatoriano ampliar la infraestructura de las instituciones de tercer nivel pues a partir de esto se podrá incrementar los cupos existentes para los Bachilleres a espera de lograr ingresar a la Universidad.

SEPTIMA: Siendo el acceso a la educación superior gratuita y un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y habiéndose demostrado la importancia de una adecuada aplicación del principio de gratuidad, considero necesario que se difunda mediante programas de capacitación y socialización al Reglamento para Garantizar la Gratuidad en Universidades, emitido por el Consejo de Educación Superior CES.

OCTAVO: A la Asamblea Nacional, que tome en cuenta la necesidad de introducir reformar a la ley orgánica de educación superior, en relación al libre ingreso, permanencia y graduación con el fin de hacer efectivo los derechos y principios constitucionales.

9.1 PROPUESTA JURÍDICA.

REFORMA LEGAL EN LA LEY DE EDUCACIÓN RELATIVA AL LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que considerando lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador en su Título II, Derechos, Capítulo Primero, Principios de aplicación de los Derechos, Art. 11, Numeral 2.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que considerando que la Constitución de la República del Ecuador en su Título II, Derechos, Capítulo Segundo, Derechos del buen vivir, sección quinta Educación, Art. 28: La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;

Que considerando la Constitución de la República del Ecuador Título VII, Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero Inclusión y Equidad, Sección Primera, Educación, Art. 347, Numeral 12: Será responsabilidad del Estado: Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública;

Que considerando la Constitución de la República del Ecuador en su Título VII, Capítulo Primero, Inclusión y Equidad, Sección Primera Educación, Art. 356: La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel: El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Que considerando el Art. 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Que considerando el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo II, de la igualdad de oportunidades, del sistema de nivelación y admisión: la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, implementará el sistema de nivelación y admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas.

Que al sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes: el de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema

nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante.

Que de conformidad a las atribuciones y competencias de la Asamblea Nacional Constituyente y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el art.120 numeral 6; resuelve expedir lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR.

ART.81

Art.1.- Agregase: Reemplazar el examen del SENESCYT de ingreso a la universidad, por el de evaluación y acreditación estudiantil previo a obtener el Título de Bachiller para garantizar su graduación con conocimientos básicos para su libre ingreso al proceso de educación superior.

Art. 2.- Refórmese: Lo señalado por: El Sistema de Nivelación tendrá por objetivo garantizar a las y los estudiantes conocimientos teóricos y prácticos acordes a la profesión de los aspirantes.

Art 3.- Agréguese; el literal b) al art. 81 y ubíquese el siguiente que diga:
Los postulantes deben de realizar el curso de nivelación y que al momento de designarles la carrera sea de acuerdo a su vocación y preferencia y no de acuerdo al puntaje obtenido.

Art. 4.-Agréguese; el artículo 87, lo siguiente:
Los estudiantes desde el momento de la legalización de su matrícula hasta el egreso de su carrera, tendrán y se respetaran todos los derechos

establecidos en instrumentos internacionales, la Constitución de la República, de esta Ley y de aquellos establecidos en decretos, acuerdos y resoluciones.

Su participación en el ámbito académico, político, social, deportivo, cultural será en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza, en caso de violar o atentar esta disposición participativa, la autoridad o colectivo académico será sancionado administrativamente, con la sanción temporal, suspensión de las funciones sin sueldo; o, la destitución.

La graduación únicamente será a través de un trabajo de investigación de tesis, con el procedimiento establecido para cada Institución de Educación Superior, no podrá el aspirante obtener su título si no ha expuesto y defendido el trabajo de graduación como un aporte generativo respecto a su Carrera y profesión.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente disposición reformativa entrara en vigencia, desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario General

10. BIBLIOGRAFÍA.

- ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS DE JOVENES EN EL ECUADOR. Impresión: RISPERGRAF C.A. QUITO, MARZO 2004
- ALVAREZ González Ángel , Filosofía de la Educación , primera edición Enero de 1963 Editorial Troquel S.A., Buenos Aires, Año 1963
- ANDUEZA, F. (2007). Derecho constitucional. Caracas-Venezuela.
- BARTOL, Rossana, Inclusión Educativa en el Nivel Superior, Editorial, Editorial Universidad Católica de Cuyo, Año 2012
- BERNHEIM, Tunermann “La educación permanente y su impacto en el la educación superior”, disponible en: http://ries.universia.net/index.php/ries/article/view/25/educacion_permanente. Año 2010
- BLANCO AGUILAR, Daniel Arnulfo, Educación pública contra educación privada, Nivel medio superior, Año 2012, <http://www.monografias.com/trabajos81/educacion-publica-educacion-privada/educacion-publica-educacion-privada2.shtml#ixzz4BsrfdLsj>.
- BLANCO AGUILAR, Daniel Arnulfo, Educación pública contra educación privada, Nivel medio superior, Año 2012.
- Breve evolución histórica de la educación en el Ecuador: <https://www.dspace.espol.edu.ec>.
- BORROTO LÓPEZ, Lino Tomás, autor del libro la Universidad y sociedad: los retos del nuevo siglo. Editorial la Universidad Autónoma Metropolitana, México, Año 2004.
- CABANELLAS, Torres Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires Argentina.
- CARROLL, Ray, revista de la integralidad, <http://www.degerencia.com/articulo/definiendo-la-integridad>
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.
- CORDERO, Juan. Reflexiones de la Educación Superior Ecuatoriana. Editorial Universitaria. Quito –Ecuador, Año 2005
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Art.3.12

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Editorial primera edición, Madrid - España.
- Diccionario Español Portugués Espasa Calpe. Recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Egresado>.
- DUBET, François. *La escuela de las oportunidades. ¿Qué es una escuela justa?* Barcelona, Gedisa. Año 2005.
- FARREL, Joseph, "La igualdad social y la planificación de la educación en el desarrollo", Edición Enciclopedia Internacional de la de la Educación, Año 1997
- FERNÁNDEZ, Mariano (2008), "Una mirada internacional sobre la calidad de la educación", edición electrónica disponible en: <http://cisolog.com/sociologia/mariano-fernandez-enguita-una-mirada-internacional-sobre-la-calidad-de-la-educacion/>
- FERRAJOLI, Luis, "Sobre los derechos fundamentales" disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/cuc/cconst15/CUC1505.pdf>. Año 2001
- GARCIA HOZ, Víctor. *Calidad de la Educación, trabajo y libertad*, Editorial Dossat S.A. , Madrid, Año 1982,
- GÓMEZ RODRÍGUEZ Roberto. *La educación superior ¿es un bien público?* , Editorial Texto publicado en Campus Milenio, México, Año 2008,
- GONZÁLEZ, Pedro Gerardo, *La educación superior: un bien público*, Distrito Federal, Organismo Internacional, Editorial Revistas Científicas de América Latina , España, Año 2006
- GÓNGORA M, Manuel - *El Derecho a la Educación en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, Bogotá-Colombia, Editorial Continente. Año 2007
- GIL PINZON, Françoise, Organización de las Naciones Unidas para la Educación Ciencia y la Cultura, <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/browser/3>. Año 2016
- GUADILLA García, C. El valor de la pertinencia en las dinámicas de transformación de la educación superior en América Latina. En: *La educación superior en el Siglo XXI. Visión de América Latina y el Caribe*.

Tomo I. Colección Respuestas. Ediciones CRESALC/UNESCO, Caracas, Año 1997

- GUERRERO, Jaime. Calidad en la Educación, Organizaciones y Ejercicio profesional, Editorial Primer Congreso de Universidades y Escuelas, Quito, Año 2003
- GUZMÁN GÓMEZ Carlota, SERRANO SÁNCHEZ Olga Victoria, Revista de la educación superior *versión impresa* ISSN 0185-2760, Rev. Educación superior vol.40 no.157 México ene/mar año 2011
- HOZ, García V. Calidad de la Educación, trabajo y libertad. Madrid: Editorial Dossat S.A.
- HUSEN TORSTEN, Antecedentes sociales y carrera Educación: Perspectivas de la investigación sobre Igualdad de oportunidades educativas. París, Francia, Año 1997.
- <http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/gratuidad.php>
- <http://educacion.gob.ec/la-educacion-un-servicio-publico>.
- [http://openkratia.blogspot.com/2013/07/educación e igualdad de oportunidades.html](http://openkratia.blogspot.com/2013/07/educación_e_igualdad_de_oportunidades.html)
- <http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-son-los-bienes-publicos>
- https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_p%C3%ABlica
- Instituto colombiano para el fomento de la Educación Superior. (2002). Reflexiones sobre el bienestar universitario. Obtenido de Senescyt. (2012). Objetivos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión http://www.snaa.gob.ec/wpcontent/themes/institucion/snaa_objetivos.php.
- LATAPÍ, Pablo. "Reflexiones sobre la justicia en la educación", Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, 23.2, Año 1993
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial N° 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.
- LÓPEZ, Rupérez. Hacia unos centros educativos de calidad. Contexto, fundamentos y políticas en la gestión escolar. Secretaria General de

Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, Madrid, Año 2000.

- LEMAITRE, María de José. "Equidad en la educación superior: un concepto complejo", en *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficiencia y Cambio en Educación*. Vol. 3, núm. 2. Año 2005 <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/551/55103206.pdf>
- LYNCH Benegas Alberto. *Hacia el autogobierno: una crítica al poder político*, Editorial Emecé, Buenos Aires, Año 1993,
- MACHICADO, Jorge (2014), "La norma Jurídica", edición electrónica: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/09/nj.html>
- MAYOL MIRANDA, Alberto, *El derrumbe del modelo la crisis de la economía de mercado en el Chile contemporáneo*, Buenos Santiago, Año 2012
- MARTÍNEZ, Fernando (2008), "*Derechos Fundamentales*", Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Bogotá-Colombia.
- MARTÍNEZ, Fernando (2008), "*Derechos Fundamentales*", Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Bogotá-Colombia.
- MELÉNDEZ SURMAY, Rafael. *Estudio sobre deserción y permanencia académica*, Editorial Universidad de la Guajira, Año 2007
- MINTEGUIAGA, Amalia (2009) – "*Lo público de la educación: la reforma educativa*", Quito-Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- MUNOZ VILLALOBO, Vernor. *El derecho a la educación: una mirada comparativa*, Editorial La Oficina Regional de Educación de la UNESCO, América Latina.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- PAYA, Isaac (2007), "La igualdad de oportunidades como criterio de los justo", edición electrónica en: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/paya.pdf>.
- "Política pública de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el fomento del talento humano en educación superior", disponible en: <http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2013/04/12-04-03-ACUERDO-N%C2%B0-2012-029-POLITICA-P%C3%9ABLICA-DE-LA-SENECYT-PARA-EL-FOMENTO-DEL-TALENTO-HUMANO.

- PEDRO Domo, Dayana (2009), “Pertinencia de las Instituciones de Educación Superior en Aras de la Atención a la Diversidad”, edición electrónica:
http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/vrac/documentos/Curricular_Documentos/Evento/Ponencias_4/Perdoma_Dayana.pdf.
- PINEDA, Cleila Báez, & PEDRAZA, Alexandra Ortiz, Persistencia y Graduación: hacia un modelo de retención estudiantil para instituciones de Educación Superior, Bogotá: ARFO Editores, Año 2001,
- QUINTERO JARAMILLO, Claudia, el derecho humano a la educación y el servicio público de educación superior, México, Año 2005, Pág.314, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2654/12.pdf>
- RAMÍREZ, René (2007) – “El retorno de la política el Retorno de la Esperanza”, edición electrónica: <http://reneramirez.ec/el-retorno-de-la-politica-el-retorno-de-la-esperanza/>
- RAMÍREZ y MINTEGUIAGA (2009) – “Tercera Ola de Transformación de la Educación Superior”, edición electrónica en: <http://reneramirez.ec/tercera-ola-de-transformacion-de-la-educacion-superior-en-ecuador/>
- RODRÍGUEZ Gómez Roberto, Doctor en Derecho, experto en Derechos Humanos, profesor. Fue Juez Superior Penal del Área Metropolitana de Caracas
- ROGELIO, José, Dicc. Enciclopédico estudiantil de Tabasco, Ed. ice, Tomo I, México, 1994
- SARRANOMA Jaime, La enseñanza a distancia, EDICIONES CEAC,S.A.- 1975 Barcelona (España),Primera Edición : Abril, 1975
- TEDESCO, Juan Carlos, Tendencias y Perspectivas en el Desarrollo de la Educación Superior, América Latina y el Caribe Unesco, Año 1983
- UNESCO (1998) - “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: acción y visión”, disponible en: <http://passthrough.fw->

notify.net/download/821290/http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf

- UPRIMNY, Rodrigo, autor del libro, Bloque de constitucionalidad: la gratuidad en la educación, Editorial Escuela Judicial, Bogotá, Año 2006.
- VELÁSQUEZ, Melvin y otros. Acciones para favorecer la permanencia, Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia, Año 2011.
- WEHMEYER, Michael. La libre determinación como un resultado educativo: ¿Por qué es importante para los niños, jóvenes y adultos? En D. J. Arenas y M.L, Año 1996, pág. 24
- WOLMAN, B. Diccionario de las ciencias de la conducta. Nueva York, Año 1973

11. ANEXOS.

11 1. PROYECTO.

1. TEMA.

“Vulneración de los Principios Constitucionales que Atentan el Bien Público Social de Libre Ingreso, Permanencia y Graduación en la Ley de Educación Superior”

2. PROBLEMÁTICA.

La educación superior es un bien público con rentabilidad social su función es formar a los ciudadanos para integrarse en las distintas dimensiones educativas de la sociedad, consecuentemente las universidades públicas deben vincularse a las sociedades que las sostienen.

De conformidad a la Constitución de la República del Ecuador Sección quinta Art. 26 establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Por lo cual la ley Orgánica de Educación Superior en su capítulo 2 de la garantía de la igualdad de oportunidades en su Art. 80 manifiesta “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel en su literal b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del

Sistema de Nivelación y Admisión; en el Art. 82 nos indica los “ Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Artículo 103.- Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos.- Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad.

Este examen será diseñado y aplicado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Examen estará centrado en los conocimientos establecidos para el programa o carrera respectiva.

En el caso de que un porcentaje mayor al 60% de estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos años consecutivos, el mencionado programa o carrera será automáticamente suprimido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; sin perjuicio de la aplicación de los otros procesos de evaluación y acreditación previstos en la Constitución, en esta

Ley y su reglamento general de aplicación. Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante.

En el caso de que se suprima una carrera o programa, la institución de educación superior no podrá abrir en el transcurso de diez años nuevas promociones de estas carreras o programas, sin perjuicio de asegurar que los estudiantes ya matriculados concluyan su ciclo o año de estudios.

La educación no está siendo gratuita como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador ya que está restringido el ingreso a las universidades y no se está designado a las carreras escogidas por los postulantes a las diferentes carreras universitarias ya que para su ingreso y egreso deben de dar un examen y tratar de alcanzar los más altos puntajes que están dentro de los parámetro de las comisiones interventoras y esto ha generado un problema en la comunidad universitaria ya que muchos estudiantes se ven afectados ya que se quedan sin un cupo para poder optar por un título académico.

Respecto a la permanencia hay que mirar desde algún margen, el aspecto económico, el cognoscitivo, el ambiente existente al interior de las instituciones de educación superior, así como la calidad de educación y formación que brinden dichas instituciones. De estos factores depende la permanencia y movilidad de los estudiantes que están cursando los distintos niveles en la educación de los estudiantes que estén cursando los distintos niveles en la educación superior, por lo de que debería existir una

malla unificada para cada nivel de educación superior que permita la inserción inmediata de quien por cambio de domicilio, ciudad o porque no se siente satisfechos en determinada universidad puedan cambiarse de esta, sin que esto sea motivo que obligue muchas veces a abandonar sus estudios de manera definitiva, por el contrario debería brindarse las facilidades para su integración a una nueva universidad para que concluya sus estudios.

3. JUSTIFICACION

Para obtener los títulos de licenciada en jurisprudencia y el título profesional de abogada de los tribunales de la república del Ecuador, es requisito indispensable efectuar mi estudio investigativo, pero mi inclinación no creo que sea únicamente el cumplir con esta norma de graduación, sino más bien como ente amante al derecho, a la justicia y al bien común de los seres humanos, aportar al ordenamiento jurídico social con elementos normativos suficientes que permitan que no se vulneren los principios constitucionales del libre ingreso permaneciera y graduación, para que se apliquen en la educación superior, como asimismo se pueda acceder por medios inmediatos, idóneos y eficaces a esta reclamación a fin de que no se vulnere el Derecho a la Educación Superior, como un derecho de todos los jóvenes Universitarios. Considero que el problema a investigarse constituye uno de los aspectos más importantes del Derecho Constitucional, ya que el mismo es inédito, además con el mismo trato de probar que perjudica a los futuros profesionales del derecho.

Igualmente considero que tiene importancia científica, jurídica y académica, por cuanto la Educación es derecho de la persona a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado, las propuestas planteadas servirán de base y fundamento sobre la cual le permitan al estudiante el libre ingreso permanencia y graduación, sin restricción alguna generada por las Universidades a fin de alcanzar el máximo ideal de la justicia como suprema categoría para obtener el fiel cumplimiento de los derechos de los jóvenes.

La investigación socio jurídica que me permito realizar servirá de fuente de consulta para los estudiantes y profesionales del Derecho, que estén interesados en conocer todo lo referente a la Ley de Educación Superior y sus principios constitucionales.

El desarrollo de mi trabajo investigativo es factible ya que es un problema actual de interés social ya que mi estudio y propuesta beneficiara a un sector de nuestra población como es el colectivo estudiantil.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Efectuar un estudio teórico, doctrinario, jurídico analítico, del libre ingreso permanencia, y graduación en las Universidades del país en el ámbito de la democracia educativa.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

4.2.1. Demostrar que en nuestra legislación ecuatoriana, no se encuentra garantizado el derecho al libre ingreso permanencia y graduación conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior.

4.2.2. Determinar las consecuencias que se originan tanto a los postulantes como a sus familias al no permitirse el libre ingreso a las universidades.

4.2.3. Probar que existe vulneración de los principios constitucionales al no garantizarse el libre ingreso permanencia y graduación.

4.2.4. Presentar una propuesta de reforma legal en la ley de educación relativa al libre ingreso, permanencia y graduación.

5. HIPOTESIS.

La falta de norma en la Ley de Educación Superior que garantice el libre ingreso, permanencia y graduación vulnera los principios constitucionales del aspirante.

6. MARCO TEORICO

Derecho Constitucional

Es el fundamento del orden jurídico de un Estado. Es la ley suprema que determina la organización del Estado, reglamenta el ejercicio del poder y consagra los derechos y garantías que se consideran fundamentales para el ser humano. La Constitución en sentido formal: son las reglas relativas a la organización y la actividad del Estado, y el conjunto de normas que consagran los derechos humanos fundamentales. La Constitución en sentido material: es el documento que debe ser elaborado y modificado según un procedimiento especial, distinto de aquel que se observa para la legislación común.

Según Andueza, “es la parte del derecho público que estudia la organización superior de los poderes del Estado y las bases sustanciales de éste, así como sus limitaciones frente a los particulares y las fuentes de la Constitución”¹⁰⁴. Según el Dr. Andueza (Ob. Cita), el Derecho Constitucional nos permite:

1. Actuar como ciudadanos en nuestro suelo patrio, y no como extranjeros.
2. Examinar toda la estructura legal del Estado.
3. Determinar cómo están creados los órganos superiores del Estado y sus competencias.
4. Regular la relación existente entre los gobernantes y los gobernados.
5. Determinar hasta dónde puede llegar la acción de la administración pública y los derechos fundamentales y deberes de cada ciudadano para facilitar la convivencia pacífica a la vez que armónica de los hombres

¹⁰⁴ANDUEZA, Derecho constitucional. Caracas-Venezuela: Autor.

mediante las relaciones entre el Poder y aquellos que le dieron tales facultades, basados siempre en las ideas que persigue toda la sociedad: La Justicia y el Derecho.

Principios Constitucionales en la Ley de Educación Superior.

Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo,

orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Principio de integralidad.- El principio de integralidad supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación, sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y modalidades, con el Sistema de Educación Superior; así como la articulación al interior del propio Sistema de Educación Superior. Para garantizar este principio, las instituciones del Sistema de

Educación Superior, articularán e integrarán de manera efectiva a los actores y procesos, en especial del bachillerato.

Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

El rol de la educación superior

Por disposición constitucional y legal la educación superior en Ecuador están a cargo de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos de educación superior, los mismos que se encuentran orientados a la formación académica y profesional así como integral del ser humano para alcanzar la justicia social, fortaleciendo del desarrollo y progreso del Estado.

El sistema educativo tiene como misión la búsqueda permanente de la verdad, el desarrollo de las culturas, preparar profesionales líderes con pensamiento crítico y conciencia social, que favorezcan eficazmente al mejoramiento de la producción intelectual de acuerdo con las necesidades presentes y futuras, dando privilegio a la oferta académica en función de la demanda y propiciar la inserción de los profesionales en el mercado ocupacional.

Las instituciones de educación superior deben apoderarse del reto de formar profesionales altamente capacitados, con habilidades para el desarrollo de la

investigación, cuyos resultados estén a disposición y en beneficio de la sociedad.

Ciertamente, la sociedad está sufriendo profundas transformaciones en todos los aspectos que nos rodea: en los aspectos económicos, políticos, el ámbito laboral y porque no decirlo la educación. En este nuevo escenario social centrado en la generación de conocimientos en el procesamiento de la información, sin lugar a dudas; el papel de las universidades va a ser clave para que los países puedan superar las exigencias de un mundo globalizado.

“La universidad es un centro de reflexión y, en tal sentido de crítica social. Debe hacerse cargo, sobre todo, de la reflexión más trascendente, de largo plazo, más allá de la acción perceptible a nivel de los mercados y de las generaciones presentes; debe estar por encima de los valores transitorios y buscar el beneficio permanente del ser humano. La universidad tiene como rol fundamental el de proveer ese espacio y el de construir la libertad más profunda para llevar a cabo esa tarea, que permita distinguir a una sociedad de actores sociales de una simple sociedad de seres vivientes. La Universidad es humanista por definición.

Cuestiones como el conflicto social, el medio ambiente, la interpretación del origen del hombre y de su fin, etc., pasan por la necesidad de grupos selectos que piensen y proyecten esa reflexión como un pensamiento vital hacia el resto de la comunidad”.¹⁰⁵

¹⁰⁵ Disponible www.edit@educa.web.com

La educación como servicio público

Es reconocido constitucionalmente el derecho de toda persona a educarse, el Estado adquiere el compromiso de desarrollar actividades regulares y continuas para satisfacer la necesidad pública de educación. Por ello, el constituyente definió la educación como servicio público, esto es, como actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.

La Carta Constitucional contiene los principios esenciales que rigen la prestación del servicio público de educación: eficiencia, continuidad y calidad. De su naturaleza de servicio público, también se deducen sus fines generales: el servicio a la comunidad, la búsqueda del bienestar general, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la elevación de la calidad de vida de la población. La educación busca realizar el principio material de la igualdad mediante la prestación universal del servicio educativo para todas las personas, sin importar la edad, propendiendo a que tengan igualdad de posibilidades educativas, igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como personas.

Como servicio público, la educación requiere la intervención y vigilancia estatal, para asegurar su calidad, el logro de sus fines, y la más óptima formación moral, intelectual y física de los individuos hacia su perfección y desarrollo humano.

La prestación del servicio público educativo está condicionada por las limitaciones que surgen de las propias posibilidades operativas y de cobertura de las instituciones que la ofrecen. Sin embargo, al cumplir una función social que la coloca dentro de las actividades primordiales del Estado, la prestación del servicio educativo es prioritaria, y debe efectuarse en forma permanente, eficiente, con la máxima cobertura posible, y con niveles aceptables de calidad. Al tener la educación la doble naturaleza de derecho y servicio público, el educando se encuentra en dos planos distintos: en el primero, es el titular de un derecho; en el segundo, es el acreedor del servicio público educativo.

Lo anterior significa que el Estado es el obligado principal en la realización del derecho a la educación de las y los ecuatorianos; sólo que esta obligación se modula de acuerdo al nivel educativo en que el individuo se encuentre. Esta interpretación es acorde con nuestro ordenamiento jurídico constitucional. Art.345. “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares”.¹⁰⁶

El ingreso a la educación superior.

En epígrafes anteriores ya hemos dejado establecido que la educación es un derecho fundamental de las y los ecuatorianos y posteriormente a la aprobación de la Constitución vigente es considerada como un eje fundamental del desarrollo del Estado, además está considerada como

¹⁰⁶CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

parte del Régimen del Buen Vivir. Art. 350 de la normativa invocada establece como finalidad de la educación superior: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”¹⁰⁷. De aquí que el derecho a la educación comprende, entre otros elementos, la disponibilidad, el acceso, la permanencia, y la calidad en el sistema educativo. El acceso es un derecho público subjetivo exigible al Estado, que consiste en la posibilidad de acceder a la educación, con base en criterios de selección que correspondan al mérito personal académico de los aspirantes, y no a aspectos externos a ellos.

El acceso adquiere carácter fundamental y por lo tanto es susceptible de tutela, cuando su titular sea rechazado por una institución educativa que aplica criterios de selección discriminatorios o que no atiendan al mérito académico. El derecho fundamental de acceder a la educación envuelve la obligación correlativa del Estado de brindar a todos los ciudadanos cupos para poder ingresar a sistema de educación superior. Es Obligación del Estado garantizar al acceso a la educación ya que el Ecuador es suscriptor y ha ratificado varios convenios y convenios internacionales por lo tanto son de aplicación obligatoria; entre ellos

¹⁰⁷CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones del año 2008.

los que citamos a continuación: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescribe en el art 3 inciso 12 que: “El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado”¹⁰⁸; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art.2.2 “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”¹⁰⁹. En concordancia con lo estatuido en nuestro marco jurídico constitucional que en el Art.11 numeral 2 establece: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”¹¹⁰ Constituyen por tanto violaciones a estos Tratados y Convenios Internacionales la adopción de leyes, políticas, o la omisión de revocar leyes que discriminan a individuos o

¹⁰⁸ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

¹⁰⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹¹⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.

grupos, por cualquiera de los motivos prohibidos, en la esfera de la educación; así mismo representa incumplimiento a esta obligación el no adoptar medidas que hagan frente a una discriminación de hecho en la educación, o mantener disparidades agudas en las políticas de gastos que tengan como resultado que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares.

De igual forma resulta obligatorio que el Estado ecuatoriano garantice el acceso a los estudios superiores en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos. En este sentido, no sólo se trata de una obligación de protección porque se evita que universidades privadas vulneren el derecho a la igualdad de acceso a la educación, sino también de respeto, a las universidades públicas. Esta obligación se encuentra consagrada en diversos instrumentos internacionales. Para mencionar una de las más influyentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ordena: Artículo 26. “La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”¹¹¹.

El derecho de Permanencia en el Sistema Educativo.

La permanencia, es el derecho de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo a permanecer en él, a conservar el ambiente y

¹¹¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos Art. 26

lugar de estudios, y los vínculos emocionales y afectivos. Por tal razón, las instituciones educativas tienen prohibido interrumpir arbitrariamente la prestación del servicio de educación a un estudiante, mientras no incurra en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumpla gravemente sus deberes académicos. La familia debe fomentar la estabilidad y prevenir la deslealtad; el Estado debe adoptar medidas para reducir las tasas de deslealtad estudiantil.

El derecho a la permanencia establecido en Art. 28 de la normativa constitucional, irradia el carácter fundamental del derecho a la permanencia de los estudiantes en todos los niveles de la educación, la Constitución, que asume la educación permanente como instrumento para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ecuatorianos en igualdad de oportunidades.

“Educación permanente quiere decir que no hay una etapa para estudiar y otra para actuar. Que aprender y actuar forman parte de un proceso existencial que se inicia con el nacimiento y termina con la muerte del individuo. Educación permanente quiere decir, no sólo poseer los conocimientos y las técnicas que nos permitan desempeñarnos eficientemente en el mundo en que vivimos, sino fundamentalmente, estar capacitados para aprender, reaprender y desaprender permanentemente”¹¹².

¹¹² MIGUEL ESCOTET: Óp. cit. p. 54

La movilidad y egreso dentro de las instituciones de Educación Superior.

Tanto el marco jurídico constitucional así como también la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen políticas encaminadas a garantizar el derecho de los estudiantes del nivel de educación superior, por lo que se entiende que la educación superior es de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social, que responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

El ejercicio efectivo del derecho a la educación superior consiste en que todas las personas gocen de la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. La Ley invocada, en el Art. 2 manifiesta: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”¹¹³.

La educación superior se basa en el derecho que tienen los estudiantes a: Acceder libremente, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; tener una educación superior de calidad y pertinente, para obtener un título profesional acorde

¹¹³ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 2

con el desarrollo de la ciencia y la tecnología y las necesidades del país; Acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución; participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles, e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas; ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; obtener, de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

De lo dicho se puede deducir que se convierte en responsabilidad primordial del Estado proveer los medios y recursos, así como también las garantías para que las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplan con:

Garantizar el derecho a la educación superior; generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento y conocimiento; facilitar una debida articulación con la sociedad; promover y propiciar políticas que permitan, la integración y promoción de la diversidad cultural del país; impulsar políticas públicas que promuevan una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional;

articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional; garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y, garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley.

Ley de educación superior.

Esta Ley fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, del 12 de octubre del 2010.

“Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.”¹¹⁴

“Los Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”¹¹⁵

La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal.

¹¹⁴ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

¹¹⁵ LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial Nº 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.

7. METODOLOGIA.

Por la importancia que encierra la presente investigación, se vuelve necesario auxiliarme del método científico el mismo que me permitirá acercarme más sobre las causas que suceden en la Educación Superior en la sociedad y los efectos que se producen en la vulneración de los principios constitucionales; esta investigación se basará en el método científico, así como en el método general del conocimiento. De igual manera me serviré del método inductivo y deductivo, los mismos que me permitirán enfocar asuntos doctrinarios, de juristas, de estudiosos del derecho, como de aspectos históricos, partiendo de lo general a lo particular y de lo específico a lo general para un mayor entendimiento de la temática, utilizaré el método comparativo ya que me permitirá comparar hechos históricos internos de nuestro país e internacionales con otras legislaciones en materia de la vulneración de los principios constitucionales a la educación superior.

Asimismo me será de gran ayuda, las técnicas adecuadas para la recolección de la información tales como las fichas bibliográficas y nemotécnicas, realizaré un total de 30 encuestas las mismas que irán dirigidas especialmente a los Postulantes, a funcionarios públicos afines a la materia y problemática; y, Abogados en libre ejercicio de la profesión, que tengan conocimiento del problema, asimismo aplicaré cinco entrevistas a los funcionarios del Consejo de Educación Superior y estudiantes, este trabajo de campo, me permitirá acopiar información, auscultar y conocer sus criterios, para luego procesarlos, y presentarlos en cuadros, gráficos,

resultados y análisis, siéndome de gran ayuda para mis objetivos y propuesta.

Los resultados de la investigación recopilada durante la investigación serán expresados en el informe final que contendrá los diversos aspectos en una tabla de contenidos, bien estructurada conforme la normativa de graduación del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

Para una mejor comprensión, procederé a la verificación de los objetivos propuestos, asimismo cimentare mi estudio con argumentación teórica, doctrinaria, normativa y de campo, las mismos que me permitirán probar argumentada mente la fundamentación de mi propuesta.

Para culminar mi estudio, me permitiré efectuar la contratación de la hipótesis planteada, y por último arribaré a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de proyecto encaminado a la solución del problema socio jurídico planteado.

8. CRONOGRAMA.

8.1. Cronograma de actividades.

AÑO - 2016

Nro. Orden	Actividades	Abril Mayo 2016	Junio Julio 2016	Agosto Septiembre 2016	Octubre 2016
01	Selección del y problema	X			
02	Elaboración del Marco Referencial, Justificación y Objetivos	XX			
03	Diseño del Proyecto de tesis	XXX			
04	Trámite de Aprobación del Proyecto de tesis	XXXX			
05	Acopio de información Bibliográfica		XXXXXX		
06	Investigación de Campo		XXXXXX		
07	Presentación y análisis de los resultados de la Investigación			XXXXXX	
08	Redacción del borrador de tesis			XXXXXX	XXXX
09	Redacción del informe final				XXXX

8.2. Presupuesto y financiamiento.

Recursos Humanos.

Postulante:	Rosa Elena Cuenca Calva.
Director de tesis:	Por designarse
Encuestados:	30 personas seleccionadas por muestreo
Entrevistados:	5 Funcionarios Judiciales.

8.3. Recursos materiales.

Recursos	Costos en \$
Material bibliográfico	300,00
Útiles de escritorio	200,00
Fotocopias	100,00
Impresión de texto	150,00
Movilización	250,00
Imprevistos	100,00
Total.	\$ 1.100,00

8.4. Financiamiento.

Los gastos que se constituyen en inversión económica, desde la planificación, ejecución y graduación en sus diferentes fases y costos, se financiará con recursos propios del proponente.

9. BIBLIOGRAFÍA.

- ANDUEZA, F. (2007). Derecho constitucional. Caracas-Venezuela.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y Publicaciones del año 2008.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Registro Oficial N° 298 -- Martes 12 de Octubre del 2010.
- https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf
- Minteguiaga, Analía (2009) – *“Lo público de la educación: la reforma educativa”*, Quito-Ecuador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Martínez, Fernando (2008), *“Derechos Fundamentales”*, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Bogotá-Colombia.
- Martínez, Fernando (2008), *“Derechos Fundamentales”*, Editorial Centro de Estudios Constitucionales, Bogotá-Colombia.
- Instituto colombiano para el fomento de la Educación Superior. (2002). Reflexiones sobre el bienestar universitario. Obtenido de Senescyt. (2012). Objetivos del Sistema Nacional de Nivelación y

Admisión http://www.snaa.gob.ec/wpcontent/themes/institucion/snaa_objetivos.php.

- Breve evolución histórica de la educación en el Ecuador: <https://www.dspace.espol.edu.ec>.
- Pedro Domo, Dayana (2009), "Pertinencia de las Instituciones de Educación Superior en Aras de la Atención a la Diversidad", edición electrónica: http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/vrac/documentos/Curricular_Documentos/Evento/Ponencias_4/Perdoma_Dayana.pdf.
- Ramírez, René (2007) – "El retorno de la política el Retorno de la Esperanza", edición electrónica: <http://reneramirez.ec/el-retorno-de-la-politica-el-retorno-de-la-esperanza/>
- Ramírez y Minteguiaga (2009) – "Tercera Ola de Transformación de la Educación Superior", edición electrónica en: <http://reneramirez.ec/tercera-ola-de-transformacion-de-la-educacion-superior-en-ecuador/>
- UNESCO (1998) - "Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: acción y visión", disponible en: <http://passthrough.fw-notify.net/download/821290/http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001163/116345s.pdf>
- Fernández, Mariano (2008), "Una mirada internacional sobre la calidad de la educación", edición electrónica disponible en: <http://cisolog.com/sociologia/mariano-fernandez-enguita-una-mirada-internacional-sobre-la-calidad-de-la-educacion/>

- Ferrajoli, Luis, “Sobre los derechos fundamentales” disponible en:
<http://www.ejournal.unam.mx/cuc/cconst15/CUC1505.pdf>.
- Machicado, Jorge (2014), “La norma Jurídica”, edición electrónica:
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/09/nj.html>
- Paya, Isaac (2007), “La igualdad de oportunidades como criterio de los justo”, edición electrónica en:
<http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/paya.pdf>.
- “Política pública de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el fomento del talento humano en educación superior”, disponible en:
<http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/04/12-04-03-ACUERDO-N%C2%B0-2012-029-POLITICA-P%C3%9ABLICA-DE-LA-SENECYT-PARA-EL-FOMENTO-DEL-TALENTO-HUMANO-1.pdf>

Postulante: Rosa Elena Cuenca Calva.

11.2. FORMATO DE LA ENCUESTA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA.

Con mi mayor respeto y saludo cordial me permito dirigirme a usted, a fin de solicitarse su colaboración, emitiendo su valioso criterio, respeto a las interrogantes efectuadas, en relación **a la vulneración de los principios constitucionales sobre el libre ingreso, permanencia y graduación en la educación superior**, trabajo que considero se constituirá en un aporte al ordenamiento jurídico Estatal, en materia educativa.

CUESTIONARIO:

Con mi mayor respeto y saludo cordial me permito dirigirme a usted, a fin de solicitarle su colaboración, emitiendo su valioso criterio, respeto a las interrogantes efectuadas, en relación, **a la vulneración de los principios constitucionales sobre el libre ingreso, permanencia y graduación en la educación superior** trabajo que considero se constituirá en un aporte al ordenamiento jurídico Estatal, en materia Educativa.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que se están vulnerando los derechos y principios constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior?

SI () NO ()

¿Porqué.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que se está respetando el libre ingreso a las universidades de acuerdo a las necesidades y vocación del aspirante?

SI () NO ()

¿Porqué.....
.....
.....

3. ¿Considera usted, que el examen de ingreso impide la correcta aplicación del derecho a la igualdad y limita el libre ingreso de las personas a la educación superior?

SI () NO ()

¿Porqué.....
.....
.....

4. ¿Considera usted, que se está garantizando el derecho a la permanencia y graduación en la educación superior?

SI () NO ()

11.3. FORMATO DE LA ENTREVISTA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO.

ENTREVISTA.

CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que se están vulnerando los derechos y principios constitucionales al no tener un acceso directo al nivel de educación superior?
2. ¿Cree usted que se está respetando el libre ingreso a las universidades de acuerdo a las necesidades y vocación del aspirante?
3. ¿Considera usted, que el examen de ingreso impide la correcta aplicación del derecho a la igualdad y limita el libre ingreso de las personas a la educación superior?
4. ¿Considera usted, que se está garantizando el derecho a la permanencia y graduación en la educación superior?

5. ¿Considera usted, que el derecho al libre ingreso a la educación superior se encuentra garantizado de forma plena y efectiva?
6. ¿Considera usted necesario se introduzcan reformas a la Ley de Educación Superior en el ámbito del libre ingreso, permanencia y graduación?

ÍNDICE

CARÁTULA.....	I
AUTORIZACIÓN.....	II
AUTORÍA.....	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	8
4.1.1. EDUCACIÓN SUPERIOR.....	8
4.1.2. GRATUIDAD.....	11
4.1.3. BIEN PÚBLICO.....	13
4.1.4. LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.....	16
4.1.5. COGOBIERNO	22
4.1.6. INTEGRALIDAD Y PERTINENCIA	24
4.1.7. AUTODETERMINACIÓN	27
4.1.8. CALIDAD ACADÉMICA	28
4.1.9 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	31
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	36
4.2.1. LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y PRIVADA	36
4.2.2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.....	41
4.2.3. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO.....	45
4.2.4. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	50
4.2.5. ORGANISMOS PÚBLICOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	57
4.2.6. ROL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	64
4.2.7. EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	66
4.2.8. EL DERECHO DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	77

4.2.9. LA MOVILIDAD Y EGRESO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	78
4.2.10. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.....	80
4.3. MARCO JURÍDICO.....	82
4.3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	82
4.3.2. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	83
4.3.3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEL LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.....	90
4.3.4. REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN, DEL LIBRE INGRESO PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.....	93
5. MATERIALES Y METODOS.....	98
5.1. MÉTODOS.....	98
5.2. TÉCNICAS.....	99
6. RESULTADOS.....	101
6.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS. ...	102
VARIABLE	102
VARIABLE	104
VARIABLE	106
VARIABLE	108
VARIABLE	110
VARIABLE	112
6.2. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.	114
7. DISCUSIÓN.....	119
7.1. VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS.	119
7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	123
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.	124
8. CONCLUSIONES.	126
9. RECOMENDACIONES.....	128
9.1 PROPUESTA JURÍDICA.	130
REFORMA LEGAL EN LA LEY DE EDUCACIÓN RELATIVA AL LIBRE INGRESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.....	130
10. BIBLIOGRAFÍA.....	134
11. ANEXOS:.....	140

Anexo proyecto de tesis	140
Anexo formato de la Encuesta	167
Anexo Formato de la entrevista.....	170
ÍNDICE.....	172